La gran mayoría de estas áreas se encuentran cubiertas con vegetación de pastos y rastrojos, así como pequeños arbustos con DAP (diámetro a la altura del pecho) menor a 10 cm. En razón de lo anterior no se requiere realizar tramite de solicitud de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-Corpoboyacá.

Manejo de la cobertura vegetal de desmonte y descapote:

Para este periodo no se realizaron actividades de descapote.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	TIPO INDICADOR	PERIODICIDAD EVALUACION	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Cantidad de Área revegetalizada durante el periodo. x100= 100% Cantidad de Área descapotada durante el periodo. No. de personas capacitadas durante el periodo x100= 100% No. de personas en el proyecto .	Reducir la pérdida de cobertura vegetal. .	De cumplimiento	Mensual	Cantidad de Área revegetalizada durante periodo x100= 100% Cantidad de Área descapotada durante el periodo. N/A, No se realizó descapote en el periodo No. de personas capacitadas durante el periodo. _____x100= 100% No. de personas en el proyecto N/A, No se programaron capacitaciones en el tema durante el periodo.

3.4.2 PROYECTO 2. PROTECCION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS

Según el EOT del municipio de Samacá, el área de influencia del proyecto no hace parte, ni tienen límites sobre Parques Nacionales Naturales, Áreas del Sistema RUNAP, Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Áreas de Protección Regional y/o Local, Parques Arqueológicos, Resguardos Indígenas o Tierras de comunidades Negras. Sin embargo, en aras de conservar y proteger estos ecosistemas, tendrá en cuenta los siguientes parámetros, dentro del desarrollo del contrato:

Para el periodo no se realiza capacitación en el tema. Además, A fecha de corte del presente informe no se realizan actividades de intervención de ningún ecosistema. Se instala señalización ambiental preventiva.

FOTOGRAFIAS DE LA SEÑALIZACION INSTALADA	
	
Fotografía 41. Señalizacion ambiental en areas de intervencion.	Fotografía 42. Señalizacion ambiental en areas de intervencion.
	
Fotografía 43. Señalizacion ambiental en areas de intervencion.	Fotografía 44. Señalizacion ambiental en areas de intervencion.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Señalización ambiental instalada _____ x100= 100% Señalización ambiental requerida No. Personas capacitadas _____ x100= 100% No. personas laborando en el proyecto	Recuperar las áreas intervenidas o afectadas por las actividades del proyecto .	De cumplimiento	Mensual	Señalización ambiental instalada _____ x100= 100% Señalización ambiental requerida 1_____ x100= 100% 1 No. Personas capacitadas _____ x100= 100% No. personas laborando en el proyecto N/A, No se realizó capacitación en el tema para el periodo.

3.5 PROGRAMA 5. MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES

3.5.1 PROYECTO 1. INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE CAMPAMENTOS Y SITIOS DE ACOPIO

-Campamentos:

Para el periodo, se contó con un campamento para residencia del personal operativo y administrativo en una vivienda alquiladas en el área de influencia del proyecto específicamente en el municipio de Samacá, que cuentan con el servicio de acueducto, alcantarillado y energía.

-Oficina y SAU:

Durante el periodo, se contó con la oficina para el servicio de atención al usuario-SAU, ubicada en la Vereda Pataguy Sector Bajo Villa Olímpica Acerías Paz del Río Samacá. Esta oficina cuenta con el servicio de acueducto, alcantarillado y energía, por lo que al igual que el campamento no requiere del permiso de vertimientos.

- Acopios de materiales

Para el acopio de material, se utilizaron áreas sobre las márgenes del corredor vial, dentro del tramo de intervención, que hacen parte del derecho de vía, las cuales fueron debidamente señalizadas. Así mismo, se realizó el acopio de materiales en los siguientes predios de terceros, de los cuales se obtuvo permiso por parte del propietario.

- Predio de propiedad de Milpa, localizado en el PR6+160.
- Predio de propiedad de Eduar Yesid Estupiñan León, localizado en el PR7+300.
- Predio de propiedad Carbones Andinos, localizado en el PR5+830.

Estas áreas se localizarán cerca de las zonas de ejecución de las actividades constructivas y lejos de las fuentes hídricas y áreas de protección ambiental.

No contaban con vegetación, que requiriera ser removida.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Cantidad de áreas temporales instaladas _____ x100= 100% Cantidad de áreas temporales requeridas requerida	Recuperar las áreas intervenidas o afectadas por las actividades del proyecto	De cumplimiento	Mensual	Cantidad de áreas temporales instaladas x100= 100% Cantidad de áreas temporales requeridas requerida 3____ x100= 100% 3 Para el periodo se requirió e instalo dos sitios temporales, 2 en viviendas del municipio de Samacá.

3.5.2 PROYECTO 2. MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS

Durante el periodo la maquinaria utilizada en el proyecto y los vehículos que transportaron el material, son los que se relacionan a continuación. **Ver anexo 5. Documentos vehículos**

Tabla 4. Relación de la Maquinaria y vehículos en obra.

MAQUINARIA	OPERADOR	SOAT	TECNOM.	OBSERVACIONES
Vibro compactador Caterpillar CS54	Aquilino Vargas	N/A	N/A	**Activo de obra** Ingreso 03 oct 2025
Vibro Compactador 10 ton CA250	Jhon Faber Suarez	N/A	N/A	**Activo de obra** Ingreso 03 oct 2025
Volqueta Kenworth WFB 875	Wilder Santisteban	10/06/2026	9/07/2026	**Activo en obra** Ingreso 22 sept 2025
Volqueta Kodiak OEO210	William Cabrejo	29/09/2026	29/09/2026	**Activo en obra** Ingreso 22 sept 2025
Volqueta Kenworth SZV 207	Cervando Vargas	10/06/2026	28/07/2026	**Activo en obra** Ingreso el 20 de nov 2025
Camión tipo turbo EYX 507	Diego Vargas	20/06/2026	3/05/2026	**Activo en obra** Ingreso 22 sept 2025 En mantenimiento
Camioneta estacas FORD BUM 461	Wilkar Montaña	22/10/2026	6/07/2026	**Activo en obra** Ingreso 18 sept 2025
Carro tanque Chevrolet GQB190	Diego Vargas	20/06/2026	20/07/2026	**Activo en obra** Ingreso 02 oct 2025
Excavadora Pajarita 430 D	Camilo Suarez	N/A	N/A	**Activo en obra** Ingreso 26 nov 2025
Volqueta WFB810	Víctor Manuel Vanegas	25/06/2026	2026/03/12	**Activo en obra** Ingreso 01 dic 2025
Motoniveladora CATERPILLAR 120G	Jorge Niño	N/A	N/A	**Activo en obra** Ingreso 01 dic 2025
Volqueta DODGE FTA705 (Carro tanque)	José Aquilino Vargas	16/06/2026	2026/06/20	**Activo en obra** Ingreso 13/02/2026 Suspendida por lluvias 18/04/2026
Motoniveladora CATERPILLAR 140K	Héctor Suarez	N/A	N/A	**Activo en obra** Ingreso 02 oct 2025
Auto hormigonera – CARMIX	Yemis Guerrero	N/A	N/A	**Activo en obra** Ingreso el 17 de marzo 2026

Retroexcavadora 428E	Carlos Julio Rojas Lopez	N/A	N/A	**Activo en obra** Ingreso el 16 de abril 2026
Volqueta MYR724	Yeison David Gil Camargo	21/05/2026		**Activo en obra** Ingreso el 01 de abril de 2026
Volqueta SKZ836	Cesar Augusto Mesa Buitrago	04/06/2026	04/06/2026	**Activo en obra** Ingreso el 01 de abril de 2026
Volqueta SRO629	Miguel Arcanguel Montañez Gil	05/08/2026	09/20/2026	**Activo en obra** Ingreso el 01 de abril de 2026

Fuente: Profesional Área Ambiental del Contratista

Mantenimiento

Con el objetivo de garantizar la durabilidad y 100 % de cumplimiento del funcionamiento de la maquinaria del contrato de la referencia, se realizarán los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con la necesidad, obteniendo un máximo rendimiento en las actividades y evitando la emisión de gases a la atmosfera producto de las actividades de combustión de fuentes móviles (vehículos y maquinaria), evitando contaminación del suelo por fugas de aceites y combustibles. Los vehículos utilizados para el periodo cuentan con su respectiva revisión técnico-mecánica.

Se debe mencionar que para el periodo no se realizaron mantenimientos correctivos.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
No. de vehículos con revisión técnico-mecánica _____ x100= 100% No. de vehículos requeridos	Recuperar las áreas intervenidas o afectadas por las actividades del proyecto	De cumplimiento	Mensual	No. de vehículos con revisión técnico-mecánica x100= 100% No. de vehículos requeridos 11 / 11 x100= 100% Se contó con 11 vehículos en obra que cuentan con la revisión técnico-mecánica.

4. GESTIÓN SOCIAL

4.1 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

- Recibir atender y dar respuesta oportuna a todas las manifestaciones que las autoridades y comunidades presenten al Proyecto.

- Brindar información clara, veraz oportuna y suficiente a la población del área de influencia directa, a las autoridades locales, Juntas Acción Comunal y líderes comunitarios.

- Mantener informadas a las autoridades del área de influencia directa del Proyecto.

- Registrar el estado físico de las viviendas y predios aledaños al corredor vial que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras, previo al inicio de las actividades constructivas.

- Evitar conflictos con las comunidades del área de influencia directa del Proyecto.

- Generar estrategias de apropiación del Proyecto de obra a través de procesos de educación y concientización dirigida a la población aledaña al área de intervención directa, en el cambio de actitudes que conduzcan a la sostenibilidad de la obra con el acompañamiento del Comité de Participación Comunitaria y/o veeduría.

4.2 PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL

4.2.1 CONTRATACION DE MANO DE OBRA CON ENFOQUE DE GENERO, DE DERECHO Y DIFERENCIAL

La mano de obra contratada, durante el periodo, pertenece al área de influencia del proyecto; del municipio de Samacá. La recepción de las hojas de vida de estas personas se hizo en la oficina de atención al usuario- SAU, localizada en Vereda Pataguy Sector Bajo Villa Olímpica Acerías Paz del Río Samacá, en un horario al público, los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. La convocatoria para la contratación del personal se hizo en la reunión inicial realizada con algunos lideres de los diferentes sectores y a través del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Chorrera. Debido a que el número de hojas de vida recibidas han sido suficientes para cubrir los requerimientos personales de mano de obra, no se ha requerido hacer convocatoria a través del SENA.

El proceso de selección del personal fue realizado por el residente de obra y se hizo de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos y los perfiles, de acuerdo con el cargo a desarrollar.

Durante este periodo, se garantizó la atención en salud y demás prestaciones sociales de ley, mediante la afiliación del personal de obra al SGSS (EPS, ARP, AFP y parafiscales), a través del seguimiento de los pagos y planillas de seguridad social. ***Ver Anexo SST- Afiliaciones del personal contratado en obra.***

Generación de empleo

En el presente periodo se empleó un total de cuarenta (41) personas, de las cuales el 32% (13 personas) correspondió a mano de obra no calificada y el 68% (28 personas) a mano de obra calificada.

Tabla 5. Contratación de Mano de obra

OBRA CONTRATO. *IPO-002-2025*	GENERACIÓN DE EMPLEO								
	CONSORCIO RUTA MINERA								
	MANO DE OBRA NO CALIFICADA			MANO DE OBRA CALIFICADA			Reinsertados*	Desplazados	Total, Empleo
	Local	Externa	Sub Total	Local	Externa	Sub total			
	10	3	13	5	23	28	0	0	41

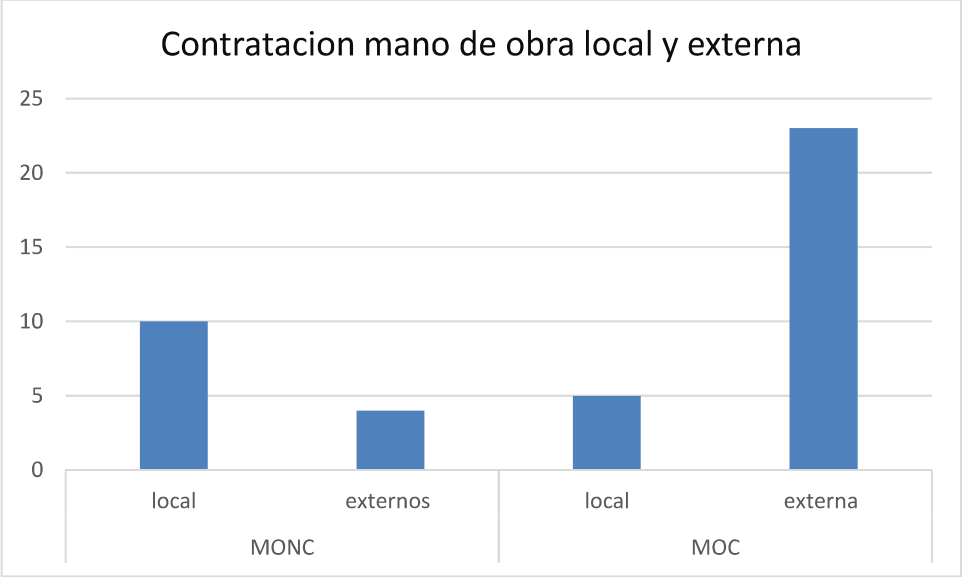
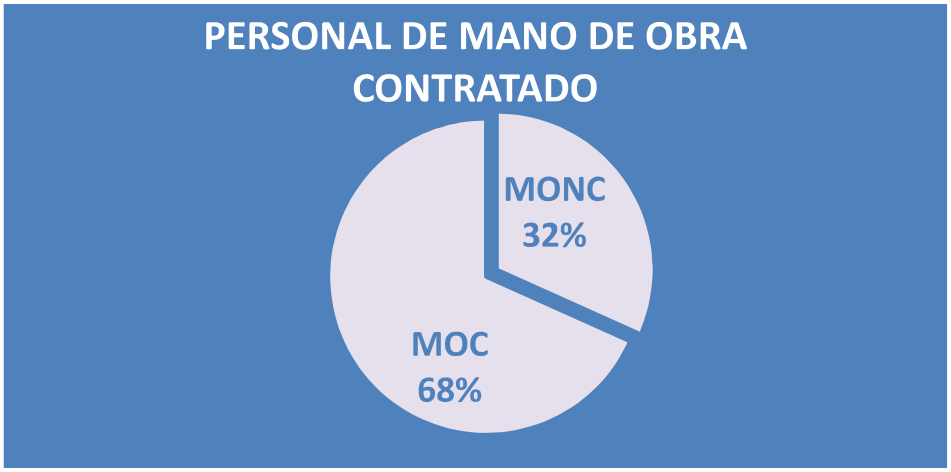


Tabla 6. Contratación de Mano de obra no calificada y calificada.

MANO DE OBRA	ITEM	CARGO	NOMBRE	PROCEDENCIA
Mano de obra calificada	1	DIRECTOR DE PROYECTO	ING ANDRES BOHORQUEZ	EXTERNO
	2	ESP. AREA AMBIENTAL	CECIL CATHERINE MORENO	EXTERNO
	3	GERENTE DE PROYECTOS	PABLO SEBASTIAN PUERTA	EXTERNO
	4	ESP. SEGURIDAD INDUSTRIAL	DIEGO FERNANDO CEPEDA	EXTERNO
	5	INGENIERO RESIDENTE	CAMILO JOSE ARAQUE	EXTERNO
	6	INSPECTRO DE OBRA	WILKAR ALEXIS MONTAÑA	EXTERNO
	7	AUXILIAR SST	KAREN VIVIANA APONTE ESPITIA	LOCAL
	8	SUPERVISOR/ALMACENISTA	FREDY ARLEY TORRES AGUIRRE	EXTERNO
	9	MAESTRO	ARLEY PLAZAS	EXTERNO
	10	OFICIAL	GIOVANNY LOPEZ AVELLA	EXTERNO
	11	TOPOGRAFO	CARLOS CASTAÑEDA	EXTERNO
	12		YEISSON FONSECA	EXTERNO
	13	OPERADORES	YONY ALEJANDRO RIOS	EXTERNO
	14		HERTOR SUAREZ	EXTERNO
	15		JORGE NIÑO	EXTERNO
	16		IVAN CAMILO SUAREZ	LOCAL
	17		JHON SUAREZ	EXTERNO
	18		JOSE AQUILINO VARGAS	EXTERNO
	19		CARLOS JULIO ROJAS LOPEZ	EXTERNO
	20		YEIMIS GUERRERO OTERO	EXTERNO
	21	CONDUCTORES	WILDER SANTISTEBAN	EXTERNO
	22		WILLIAM CABREJO	EXTERNO
	23		VICTOR MANUEL VANEGAS GIL	EXTERNO
	24		YEISON DAVID GIL CAMARGO	LOCAL
	25		CESAR AUGUSTO MESA	LOCAL

	26		MIGUEL ARCANQUEL MONTAÑEZ	Local
	27		JOSE CERVANDO VARGAS	Externo
	28		DIEGO FERNANDO VARGAS	Externo
mano de obra no calificada	29	CONTROLADORAS	XIMENA JULIETH CASTELLANOS	Local
	30		LIZETH DAHIANA GOMEZ	Local
	31		JENNIFER CAROLINA CATELLANOS	Local
	32		YULI ASTRID CELY	Local
	33	AYUDANTES	ELBER EMIRO CARDENAS ORTEGA	Externo
	34		OSCAR VILLAMIZAR	Local
	35		MARLON VILLAMIZAR	Local
	36		ALVARO ENRIQUE DUQUE MENDOZA	Local
	37		DIEGO JULIAN CERON	Externo
	38		ALBERTO LOPEZ BOCOTA	Externo
	39		CRISTOFER JOSE CELY AREVALO	Local
	40		JUAN CARLOS JIMENES FUENTES	Local
	41		JENGLEHR VASQUES SANCHEZ	Local

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD DE EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Nº. de personas MONC contratadas de la región ---------x100=óptimo 100% Nº de personas contratadas MONC para el proyecto	Generar concientización en la comunidad del sector para el cuidado y mantenimiento futuro de la obra.	Seguimiento	Según Cronograma al Segundo y al Quinto mes.	Nº. de personas MONC contratadas de la región ---------x100=óptimo 100% Nº de personas contratadas MONC para el proyecto 10 ---------x100=óptimo 76.92% 13 El 76.92% de las personas de mano de obra no calificadas contratadas son de la zona.



4.3 PROGRAMAS 8 GESTIÓN SOCIAL DE INFRAESTRUCTURA, PREDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

4.3.1 INFRAESTRUCTURA DE PREDIOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Este proyecto tiene como objetivo definir las acciones con los propietarios de los predios que pueden ser afectados por el desarrollo de las actividades constructivas.

LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD:

Actas de vecindad de inicio: Previo al inicio de los trabajos, se realizó el levantamiento de las actas de vecindad con su respectivo registros fotográfico o fílmico, correspondientes a los predios existentes a lo largo de las márgenes del tramo de vía a intervenir, Se levantaron y entregaron 36 actas de vecindad. Para el periodo no se realizan actas de vecindad.

Actas de vecindad de cierre: No aplica la realización de esta actividad hasta no culminar los trabajos constructivos.

LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE COMPROMISO O PERMISOS DE INTERVENCION DE PREDIOS DE TERCEROS:

- **Actas de Permiso de intervención en predios privados**

Para el presente periodo, No se realizaron las actividades.

- **Levantamiento de Actas de Compromiso:**

No aplica para el presente periodo.

MEDIDAS PARA PREVENIR LA AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS

No aplica para el presente periodo

4.4 PROGRAMAS 10 PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA E INCLUSIÓN SOCIAL

4.4.1 PROYECTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Este periodo, se prestó servicio de Atención al Usuario "SAU" en la oficina ubicada en el municipio de Samacá, localizada en Vereda Pataguy Sector Bajo Villa Olímpica Acerías Paz del Río Samacá, en un horario al público, los días lunes, miércoles y viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.; espacio propicio para dar una respuesta clara y oportuna a cada una de las inquietudes relacionadas con el Proyecto. Se cuenta con una línea de atención al usuario creada para mejorar la atención en los sectores más distantes Tel: (3224854181)

DSEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD DE EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Actas de vecindad y/o permisos levantada. ----------x100= 100% Viviendas o predios aledaños al proyecto. Actas de vecindad y/o permisos cerrados ----------x100= 100% Actas de vecindad y/o permisos levantados.	Registrar el estado físico de todas las construcciones e infraestructura previa al inicio de Las actividades constructivas, así como el estado de los sitios temporales a intervenir con las actividades de obras.	Seguimiento	Al inicio y final del proyecto.	Actas de vecindad y/o permisos levantada. x100= 100% Viviendas o predios aledaños al proyecto. En el periodo no se realizan actas de vecindad., ni permisos de intervención. Actas de vecindad y/o permisos cerrados. x100= 100% Actas de vecindad y/o permisos levantados. N/A. Durante el periodo no se realizaron cierres de actas de vecindad, ni permisos de obra.

- **Recepción De Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones Y Denuncias (PQRSFD)**:

Este periodo, se realizaron recorridos a lo largo del tramo de intervención, con el fin de verificar directamente con los habitantes del área de influencia al proyecto, las diferentes PQRSFD. Sin embargo, no se presentaron requerimientos de la comunidad del sector. Se realizo la instalación de buzones de sugerencias en los puntos correspondientes a la Alcaldía de Samacá y 4 Copas, con el propósito de fomentar la participación de la comunidad. **Anexo 6. Acta apertura de buzones**

- **Puntos Satélites de Información y Buzones de Sugerencias:**

Este periodo, se realiza la gestión con la personería del municipio de Samacá para la instalación del Punto Satélite de Información en sus instalaciones, además se realiza la gestión para la instalación del Punto Satélite de Información en la tienda de la Sr. Mercedes Vásquez.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO	
	
Fotografía 45**.** Oficina de atencion al usuario.	Fotografía 46**.** Oficina de atencion al usuario.

SERVICIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y DENUNCIAS (PQRSFD)	
	
Fotografía 47**.** Buzón de Sugerencias Oficina Alcaldía de Samacá .	Fotografía 48**.** Buzón de Sugerencias Oficina Alcaldía de Samacá.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR MES	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD DE EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
No. Manifestaciones cerradas --------x100= 100 No. Manifestaciones Presentadas No. Puntos satélites de información instalados --------x100= 100 No. Puntos satélites de información requeridos	Recibir, atender y dar respuesta oportuna todas las manifestaciones que las autoridades Y comunidades presentes.	Seguimiento	Durante el Tiempo que dure la ejecución del Proyecto	manifestaciones cerradas ----------x100=100% manifestaciones Presentadas. N/A Para este periodo no se presentaron manifestaciones ciudadanas. No. Puntos móviles de información -------x100= 100 No. frentes de obra activos N/A Para este periodo no se realiza aun la instalación de los puntos satélites de información.

4.4.2. PROYECTO DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

ACCIONES DE INFORMACIÓN:

Mediante este programa se busca generar los espacios para informar a la población del área de influencia directa, las autoridades locales, Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios; del desarrollo de todas las actividades del contrato de obra.

- **Reunión de Inicio:** La reunión de inicio fue realizada previo al inicio de las actividades de obra, el día 30 de agosto de 2025.

- **Reunión extraordinaria:** Durante el periodo no se realizaron reuniones extraordinarias.

- **Reunión de Finalización y/o de Cierre:** No aplica para el presente periodo. Esta actividad se realizará cuando se tenga un porcentaje de ejecución de obra de aproximadamente el 95%

ACCIONES DE DIVULGACION

Cartas informativas: Durante el periodo, no se requirió de la elaboración y entrega de oficios.

Difusión de Cuñas Radiales: Se realizaron cuñas radiales dando a conocer el nuevo horario laboral.

Volantes y folletos informativos: Como parte de las acciones de información y sensibilización a la comunidad, se llevó a cabo la divulgación de información mediante la entrega de volantes informativos. Esta actividad fue ejecutada por las controladoras viales, quienes realizaron la distribución directa del material a los usuarios y a la comunidad que

transitaba por el área de influencia del proyecto. En total, se entregaron 50 volantes el día 28 de abril de 2026, con el objetivo de dar a conocer el PMT. ***Ver anexo 7. Divulgación del PMT***

	
Fotografía 49**.** Entrega de volantes informativos	Fotografía 50 Entrega de volantes informativos
	
Fotografía 51**.** Entrega de volantes informativos	Fotografía 52**.** Entrega de volantes informativos

4.4.3 PROYECTO CULTURA VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Este proyecto contempla el desarrollo de talleres pedagógicos con la comunidad educativa y en general; además reuniones con el Comité de Participación Comunitaria.

Taller Pedagógico en cuidado y sostenibilidad de la obra

Durante el presente periodo no se realizó taller pedagógico

Conformación y consolidación del Comité de Participación Comunitaria

Durante el periodo se realizó la reunión con los lideres comunitarios el día 29 de abril de 2026
Ver anexo 8 comité de participación ciudadana

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD DE EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Nº. de estrategias o talleres realizados --------x100=óptimo 100% Nº de estrategias o talleres Programados Nº. De reuniones realizadas con el comité. --------x100=óptimo 100% Nº reuniones Programadas	Generar concientización en la comunidad del sector para el cuidado y mantenimiento futuro de la obra.	Seguimiento	Según Cronograma al Segundo y al Quinto mes.	Nº. de estrategias o talleres realizados --------x100=óptimo 100% Nº de estrategias o talleres Programados N/A, No se realizaron talleres, se está concertando con las instituciones. Nº. reuniones realizadas con el comité. --------x100=óptimo 100% Nº. de reuniones Programadas N/A, No se realizaron reuniones para el periodo, aun no se conforma el comité.

4.4.4 INCLUSIÓN SOCIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE TRANSVERSALIZACIÓN

Durante el periodo se contó con personal para las actividades de obra, dentro de los cuales se encontraban mujeres y jóvenes. Se debe mencionar que del total del personal contratado 40 personas 6 de ellas, correspondiente al 14%, son mujeres, las cuales realizan actividades administrativas (personal calificado) o de regulación del tráfico (personal no calificado).
De estas siete (6) mujeres cinco (5) de ellas son madres cabeza de hogar.

Se debe mencionar que de las 6 mujeres contratadas para el periodo 5 de ellas son del área de influencia del proyecto, de la mano de obra local. El horario que se trabajó fue flexible para madres cabeza de hogar de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. No se presentan madres lactantes.
De las 41 personas contratadas, 16 hacen parte de talento joven, encontrándose en edades entre los 18 a 28 años.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO				
INDICADOR	**DESCRIPCION DEL INDICADOR**	**TIPO DE INDICADOR**	**PERIODICIDAD DE EVALUACION**	**REGISTRO DE CUMPLIMIENTO**
Nº. de trabajadores capacitados en prevención de acoso ---------x100=óptimo 100% Nº de trabajadores del proyecto	Generar concientización en la comunidad del sector para el cuidado y mantenimiento futuro de la obra.	Seguimiento	Según Cronograma al Segundo y al Quinto mes.	Nº. de trabajadores capacitados en prevención de acoso ---------x100=óptimo 100% Nº de trabajadores del proyecto N/A, NO se realizó capacitación en el tema de prevención de discriminación laboral para el periodo.

5 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO AMBIENTAL

De acuerdo, a las actividades realizadas, en la siguiente tabla se relaciona el avance de ejecución del presupuesto PAGA ***Ver anexo 9. PRESUPUESTO PAGA***

Elaboro:



CECIL CATHERINE MORENO
c.c 38.361.280
Especialista Ambiental

Anexo 1. Registro de asistencia a capacitaciones

CONSORCIO RUTA MINERA	**ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO**	**CÓDIGO:** **VERSIÓN : 01** **FECHA : JUNIO 2021**

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA	**NIT:**	9 0 1 9 7 6 2 8 4 - 1		
OBRA		**FECHA**	**HORA INICIO**	**HORA FINAL**	
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON		23-04-26	07:00 am	08:00 am	
TEMA:	Actividad de piedra papel o tijera		**ENCARGADO:**	Cecil Catherine Moreno	

DESARROLLO DE LA REUNION

1. OBJETIVO

Fortalecer las habilidades de trabajo en equipo y la toma de decisiones en los colaboradores, mediante el desarrollo de una actividad lúdica que permita evidenciar la importancia de la comunicación, la coordinación y la respuesta oportuna en el entorno laboral.

2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Durante la jornada se llevó a cabo una actividad lúdica basada en la dinámica de “piedra, papel o tijera”, orientada a promover la interacción entre los participantes y a generar un espacio de aprendizaje experiencial enfocado en el trabajo colaborativo.

Inicialmente, se brindaron las instrucciones de la dinámica, estableciendo reglas claras de participación, organización de grupos y criterios de avance dentro de la actividad. Los participantes fueron distribuidos en equipos, fomentando la integración y la cooperación entre los mismos.

A lo largo del ejercicio, se evidenció la importancia de la toma de decisiones rápidas y acertadas, así como la necesidad de establecer estrategias colectivas para alcanzar objetivos comunes. Se resaltaron aspectos como la comunicación efectiva, la confianza entre los integrantes del equipo y la capacidad de adaptación frente a situaciones cambiantes.

La actividad permitió identificar comportamientos asociados al liderazgo, la resolución de conflictos y la gestión del tiempo, elementos clave en el desarrollo de las funciones laborales. Asimismo, se promovió la participación activa, el respeto por las reglas establecidas y el fortalecimiento del clima organizacional.

Posteriormente, se realizó un espacio de retroalimentación, en el cual los participantes compartieron sus percepciones sobre la actividad, destacando la relevancia de aplicar los aprendizajes obtenidos en sus actividades diarias, especialmente en contextos que requieren toma de decisiones bajo presión.

3. COMPROMISOS

Se estableció el compromiso de aplicar en el entorno laboral los principios de trabajo en equipo, comunicación asertiva y toma de decisiones oportunas, con el fin de mejorar el desempeño individual y colectivo. Igualmente, se acordó continuar promoviendo este tipo de actividades como estrategias de fortalecimiento organizacional.

4. CONCLUSIONES

La actividad lúdica desarrollada permitió evidenciar la importancia del trabajo en equipo

y la toma de decisiones como competencias fundamentales dentro de la organización. Se concluye que este tipo de estrategias contribuyen significativamente al fortalecimiento de habilidades blandas, mejorando la interacción entre colaboradores y favoreciendo un ambiente laboral más eficiente y colaborativo

CONSORCIO RUTA MINERA	**ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO**	**CÓDIGO:**
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO/EMPRESA**	**FIRMA**
Ver en listado de asistencia.		

CONSORCIO RUTA MINERA	**ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO**	**CÓDIGO:**
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA		**NIT:**	9 0 1 9 7 6 2 8 4 - 1	
OBRA			**FECHA**	**HORA INICIO**	**HORA FINAL**
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON			25-04-26	07:00 am	08:00 am
TEMA:	Pilas y baterías			**ENCARGADO:**	Cecil Catherine Moreno

DESARROLLO DE LA REUNION

1. OBJETIVO

Fortalecer las competencias del personal en la identificación, manejo seguro y disposición final de pilas y baterías, clasificadas como residuos peligrosos (RESPEL), con el fin de prevenir impactos negativos en la salud humana y el medio ambiente, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

2. DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN

Durante la jornada se desarrollaron los siguientes contenidos técnicos:

Se realizó la caracterización de las pilas y baterías como residuos peligrosos, destacando su composición química, la cual incluye metales pesados y sustancias tóxicas tales como mercurio, plomo, cadmio, níquel y litio, los cuales presentan características de peligrosidad como toxicidad, reactividad y potencial contaminante.

Se explicaron los riesgos asociados a la exposición y manejo inadecuado de estos residuos, incluyendo efectos adversos a la salud como intoxicaciones, alteraciones neurológicas, daños renales y afecciones respiratorias, así como impactos ambientales relacionados con la contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas.

Se abordaron las principales vías de liberación de contaminantes, tales como la disposición en rellenos sanitarios, incineración no controlada y abandono en el ambiente, lo cual facilita la lixiviación de metales pesados.

En materia de control, se socializaron las medidas de manejo seguro, incluyendo almacenamiento temporal en condiciones secas, ventiladas y debidamente señalizadas, evitando la ruptura, exposición a altas temperaturas o contacto con otros residuos.

Se enfatizó en la correcta segregación en la fuente, evitando la mezcla con residuos ordinarios, así como en la importancia de la entrega a sistemas de recolección selectiva y programas posconsumo autorizados por la autoridad ambiental competente.

3. COMPROMISOS

Se estableció la obligatoriedad de realizar la disposición adecuada de pilas y baterías mediante canales autorizados, así como la implementación o fortalecimiento de puntos de acopio internos. Igualmente, se acordó promover la cultura ambiental mediante la aplicación de buenas prácticas y la divulgación de la información recibida.

4. CONCLUSIONES

Se concluye que el manejo inadecuado de pilas y baterías representa un riesgo significativo tanto para la salud ocupacional como para el medio ambiente, por lo cual es indispensable aplicar estrictamente los lineamientos técnicos de gestión de residuos peligrosos,

garantizando su almacenamiento, transporte y disposición final conforme a la normatividad vigente.

CONSORCIO RUTA MINERA	ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO/EMPRESA**	**FIRMA**
Ver en listado de asistencia.		

CONSORCIO RUTA MINERA	**ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO**	**CÓDIGO:** **VERSIÓN : 01** **FECHA : JUNIO 2021**

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA		**NIT:**	9 0 1 9 7 6 2 8 4 - 1	
OBRA			**FECHA**	**HORA INICIO**	**HORA FINAL**
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON			17-04-26	07:00 am	08:00 am
TEMA:	Socialización plan de acción, que hacer en caso de un accidente vial		**ENCARGADO:**	Cecil Catherine Moreno	

DESARROLLO DE LA REUNION

Durante la jornada se llevó a cabo la socialización del plan de acción para la atención de accidentes viales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta del personal ante este tipo de emergencias.

En primera instancia, se expusieron los lineamientos generales de actuación frente a un accidente vial, enfatizando en la importancia de mantener la calma, asegurar el área para prevenir eventos secundarios, verificar el estado de las personas involucradas y activar de manera inmediata la cadena de atención de emergencias. Se indicó la necesidad de realizar el reporte oportuno a los responsables internos y a los organismos externos de socorro, así como la correcta utilización de los canales de comunicación establecidos por la organización.

Se detallaron los procedimientos básicos de actuación en sitio, incluyendo la señalización del área del incidente, el control de riesgos adicionales (derrames, incendios, tránsito vehicular), la no movilización de personas lesionadas salvo que exista riesgo inminente, y la aplicación de primeros auxilios básicos por parte del personal capacitado hasta la llegada de los servicios especializados.

Posteriormente, se realizó la presentación oficial de los integrantes de la brigada de emergencias, especificando su estructura organizacional, roles y responsabilidades dentro del plan de emergencias. Se resaltó la importancia de su intervención en la atención inicial, coordinación de la evacuación si aplica, control de la situación y apoyo en la gestión del incidente hasta su cierre. Igualmente, se promovió el reconocimiento de estos brigadistas por parte del personal como primeros respondientes dentro de la organización.

Adicionalmente, se abordaron estrategias de prevención de accidentes viales, haciendo énfasis en la conducción segura y defensiva. En este sentido, se sensibilizó a los operadores y conductores sobre la importancia de respetar los límites de velocidad establecidos tanto internos como en vías externas, considerando factores de riesgo como condiciones climáticas, estado de las vías, carga transportada y fatiga. Se destacó que la reducción de la velocidad constituye una de las medidas más efectivas para la disminución de la accidentalidad y la severidad de las lesiones.

Finalmente, se reforzó la necesidad del cumplimiento estricto de las normas de tránsito, el uso adecuado de elementos de seguridad (cinturón de seguridad, casco en caso de aplicar), la realización de inspecciones preoperacionales de los vehículos y la adopción de conductas responsables en la vía, como parte fundamental de la cultura de seguridad vial de la organización.

CONSORCIO RUTA MINERA	**ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO**	**CÓDIGO:**
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO/EMPRESA**	**FIRMA**
Ver en listado de asistencia.		

CONSORCIO RUTA MINERA	**ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO**	**CÓDIGO:**
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA	**NIT:**	9 0 1 9 7 6 2 8 4 - 1		
OBRA		**FECHA**	**HORA INICIO**	**HORA FINAL**	
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON		14-04-26	07:00 am	08:00 am	
TEMA:	Virus y Bacterias		**ENCARGADO:**	Cecil Catherine Moreno	

DESARROLLO DE LA REUNION

1. OBJETIVO

Brindar información y sensibilizar a los colaboradores sobre los riesgos asociados a virus y bacterias, promoviendo prácticas adecuadas de higiene y bioseguridad para prevenir enfermedades.

2. DESARROLLO DE LA CHARLA

Durante la actividad se abordaron los siguientes temas:

- **Concepto de virus y bacterias:** Diferencias, formas de reproducción y ejemplos comunes.
- **Formas de transmisión:** Contacto directo, superficies contaminadas, aire y fluidos corporales.
- **Riesgos en el entorno laboral:** Posibles fuentes de contaminación en áreas de trabajo.
- **Medidas de prevención:**
  - ✓ Lavado frecuente de manos
  - ✓ Uso adecuado de elementos de protección personal (EPP)
  - ✓ Limpieza y desinfección de superficies
  - ✓ Manejo adecuado de residuos
- **Importancia de la higiene personal y hábitos saludables.**

3. PARTICIPACIÓN

Los asistentes participaron activamente resolviendo dudas relacionadas con prácticas de higiene, uso correcto de EPP y manejo de situaciones de riesgo.

4. COMPROMISOS

Realizar el lavado de manos cuando se necesite.

Usar tapabocas si presenta síntomas de gripa o alguna otra enfermedad

Informar sobre su estado de salud siempre

6. CONCLUSIONES

La charla permitió fortalecer el conocimiento del personal frente a la prevención de enfermedades causadas por virus y bacterias, resaltando la importancia de mantener hábitos de higiene y cumplir los protocolos establecidos

CONSORCIO RUTA MINERA	ACTA DE REUNIÓN Y/O SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO/EMPRESA**	**FIRMA**
Ver en listado de asistencia.		

CONSORCIO
RUTA MINERA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Registro de Asistencia

FT-SST-10
Fecha: 25/08/2025
Versión: 01

LUGAR:	DD	MM	AA
Obra mejoramiento segunda etapa troncal del carbón	14	04	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Riesgo Biologico Virus y Bacterias
Reinducción		
Charla de seguridad		
Reuniones de SST / Operativas		
Capacitación	X	
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Juan Carlos Jimenez Fuentes	1056788478	AUX. TOPOGRAFO	Juan. Carlos
2	Salomon Villamizar Vera	1056808105	Auxiliar	Salomon V
3	Cristofer Jose Celi Arevalo	1056803644	Aux. Topografo	
4	Giovanni Suarez	7a189 898	Oficial	
5	Alberto Cortez	1022462347	Oficial	Alberto Cortez
6	Diego Julian Cerón Chadarlo	1007420766	Oficial	Diego Cerón
7	Yeison Arley Plazas	1057543844	Maestro	
8	Omar Cardoza	1082647a4	AX	Omar
9	Ryan Villamizar	1056807166	Ay X	
10	Yalon Villamizar	1056807933	Aux	Yalon
11	Jenglehc vasqe	1091867c	Al	
12	Jorge Niño	1930901	OP Moto	Jorge
13	Jose Heyder Vargas	6726747	Op	
14	Yuly Astrid Cely	1000100250	Controladora	Astrid Cely
15	Yenifer Carolina Sanchez D.	1151205013	Controladora	Yenifer
16	Lizeth Dahiana Gomez E	1002693438	Controladora?	Lizeth Gomez
17	Jhon Suarez	1002395198	operador	
18	Hector Sojo	4081635	operador Moto	
19	Carlos Castañeda	1002769 66	Topografia.	
20	Alvaro de Jesus	1095387		Alvaro

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Ing. Cecil Catherine Moreno	Ing. Diego Fernando Cepeda	Karen Viviana Aponte
Profesional Ambiental	Profesional HSEQ	Inspectora sst

Scanned with

CONSORCIO RUTA MINERA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Registro de Asistencia

FT-SST-10
Fecha: 25/08/2025
Versión: 01

LUGAR: Obra mejoramiento segunda Etapa Troral del carbón

DD	MM	AA
14	04	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Riesgo Biologico Virus y bacterias
Reinducción		
Charla de seguridad		
Reuniones de SST / Operativas		
Capacitación	X	
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Diego vargas Garcia	1094656066	conductor	
2	Wilmer Yobany Santafé	1057316429	Topografo Inter	
3	Ivan Camilo Suarez C.	1056800000	Operador	
4	Camilo Josi Arevalo S.	1052378528	Practicante	
5	Ximena Julieth Castellanos	1002367535	controladora	Julieth C
6	Walker Alexis Montes Cerón	1057611728	Impulsor	
7	Fredy Torres	4299674	SUP.	
8	Yeisson Andres Fonseca Barrera.	1007343328	Topografia	Yeisson Fonseca.
9	Yemi Gabriel Otero	1372966	OP	
10	Carlos Julio Rojas Lara	Operador	1044618383	Julio Rojas
11	Wilder Santisteban.	Conductor vial	41172228	Wilder Sant
12	Leonardo E vargas	F120458	conductor	
13	Manuel Arenas	1051726	conductor	victor manuel
14	William Cabrejo	13616933	conductor	
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Ing. Cecil Catherine Moreno	Ing. Diego Fernando Cepeda	Karen Viviana Aponte
Profesional Ambiental	Profesional HSEQ	Inspectora sst

Scanned with

CONSORCIO RUTA MINERA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Registro de Asistencia

FT-SST-10
Fecha: 25/08/2025
Versión: 01

LUGAR: doble reforzamiento Segunda Calzada Tramo del corredor

DD	MM	AA
25	04	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Pilas y baterías * Porque son Toxicas? * como se deben disponer adecuadamente
Reinducción		
Charla de seguridad		
Reuniones de SST / Operativas		
Capacitación	X	
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1				
2	ALVARO DUQUE	70953431		ALVARO
3	Yuliana Julieth Castellanos	1007367535	contratista	Julieth C
4	Diana Adriana Gomez	1007693430	contratista	Diana Gomez
5	Jose Hayber Vargas	6726264	OP	
6	Alberto Lopez	1082462347	oficial	Alberto L.
7	DIEGO JULIAN CIFON CH.	1007470766	OFICIAL	DIEGO CIFON
8	CAMILO CORDERO	1088247044	AX	CAMILO
9	[illegible]	Aux 1056879932	AX	[illegible]
10	Yeison Riley Blanco	1054543894	Maestro	
11	Salomon Villamizar Vera	1056808105	AUX	Salomon V.
12	CRISTOFER JOSE CELY ARELLANO	1056803649	AUX. TOPO.	
13	JUAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	1056998479	AUX. TOPO	JUAN CARLOS
14	Yeisson Andres Fonseca Barrera	1007343328	Topografia	Yeisson Fonseca
15	Carlos Andres Cañaveta Caro	1002769766	Topografia.	Carlos
16	Jhoan Stevens Contreras Cely	1056798373	Aux. Topografia	Stevens Cely
17	Camilo Jose Araque S.	1022398528	Residente	
18	Julio Alexis Martinez [illegible]	1057610728	Ingeniero Civil	
19	Julian camilo SUAREZ	1057300000	Operador	
20	Wilmer Yobany Santafé M	1051316429	Topografo Inter	

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Ing. Cecil Catherine Moreno	Ing. Diego Fernando Cepeda	Karen Viviana Aponte
Profesional Ambiental	Profesional HSEQ	Inspectora sst

Scanned with

CONSORCIO RUTA MINERA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Registro de Asistencia

FT-SST-10
Fecha: 25/08/2025
Versión: 01

LUGAR: Obra mejoramiento segunda etapa manual del carbon

DD: 17 MM: 04 AA: 26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Socialización plan de acción - Que hacer en caso de un accidente vial. - se presentarón los miembros de la brigada de emergencia - se habló de la reducción de la velocidad a los conductores y operadores.
Reinducción		
Charla de seguridad		
Reuniones de SST / Operativas		
Capacitación		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Yulie Osteid Cely	1000805250	Controlador	Osteid
2	Yenifer Carolina Sarmiento.	1151205018	Controladora	Yenifer
3	Lizeth Dahiana Gomez	1002693438	Controladora	Lizeth
4	Ximena Julieth Castellanos	1002367535	Controladora	Julieth C.
5	ALVARO [illegible]	1095343121		ALVARO
6	[illegible]	1056807933	Aux	[illegible]
7	DIEGO JULIAN CERON CH	1007470266	OFICIAL	DIEGO CERON
8	Alberto Lopez B	1002462347	Oficial	Alberto Lopez
9	[illegible]	1056808106	AUX	[illegible]
10	[illegible] Villamizar	1056808605	AUX	[illegible]
11	CRISTOFER JOSE CELY ARENALES	1056803549	AUX. TOPOGRAFIA	[illegible]
12	Juan carlos [illegible] Fuentes	1056798119	Aux. topografo	Juan carlos
13	Toro Niño	1930901 4	OP	[illegible]
14	Freddy Torres	4297624	SUP.	[illegible]
15	Jose Aquiles Vergara	6.762	OP	[illegible]
16	Yeison Arley Blanco	1057543844	Maestro	[illegible]
17	Yeisson Andres Fonseca Barrera	1007343328	Topografia	Yeisson Fonseca.
18	Johan Stiven cadena cely	1056198373	Auxiliar	[illegible]
19	Carlos Pedro Castañeda Cano	1027696	Topografo.	[illegible]
20	Juan Camilo Suarez	1056804000	operador	[illegible]

Observaciones: Jhon suarez y Hector suarez abandonan la capacitación.

Persona responsable de la actividad

Ing. Cecil Catherine Moreno	Ing. Diego Fernando Cepeda	Karen Viviana Aponte
Profesional Ambiental	Profesional HSEQ	Inspectora sst

Scanned with

CONSORCIO RUTA MINERA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Registro de Asistencia

FT-SST-10
Fecha: 25/08/2025
Versión: 01

LUGAR: obra mejoramiento segunda Etapa Tramo del carbón

DD	MM	AA
17	04	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Socialización plan de acción:
Reinducción		Que hacer en caso de un accidente vial
Charla de seguridad		-se presentan los miembros del [illegible]
Reuniones de SST / Operativas		-se habla de reducción de velocidad.
Capacitación		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Camilo José Aragón E.	1052398128	Residente	
2	Wilson Alexis Montes Cerón	1077610740	Inspector Ambiental	
3	Giovanny Suarez	74189 898	Oficial	
4	Yenis Goenero	1078696	OP	
5	Wilder Santisteban	4442222	conductor vial	
6	Fernando Vargas	F124458	conductor	
7	Diego Fernando Vargas	1049636066	conductor	
8	Omar Cardozo	1066 [illegible]	Ay	
9	Ingleht vargas	741 [illegible]	AUX	
10	Ivan Camilo Suarez	1056804000	operacio	
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Ing. Cecil Catherine Moreno	Ing. Diego Fernando Cepeda	Karen Viviana Aponte
Profesional Ambiental	Profesional HSEQ	Inspectora sst

Scanned with

CONSORCIO RUTA MINERA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Registro de Asistencia

FT-SST-10
Fecha: 25/08/2025
Versión: 01

LUGAR: dda mejoramiento segunda etapa Tronal del carbón — DD: 23 | MM: 04 | AA: 26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Trabajo en equipo Actividad de Piedra Papel o Tijera.
Reinducción		
Charla de seguridad	X	
Reuniones de SST / Operativas		
Capacitación		
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Lizeth Dahiana Gomez	1002693438	contratual	Lizeth Gomez
2	Yulia Astrid Cely	1000805750	Controladora	Astrid Cely
3	Tu jeNiñe	1930904114	op Moto	Tu jeNiñe
4	Juan Villamizar	1056808106	AUX	
5	Freddy Torres	4297674	SUP.	
6	Alvaro de Jesus	1095384371		Alvaro
7	Jose Ignacio Vergara	6726.742	op.	
8	Yimena Julieth castellanos	1007367535	Controladora	Julieth C
9	Jhon Suarez	1002395798	operador	
10	Hector Suarez	4081635	operador Moto	
11	Yeisson Andrés Fonseca Barrera	1007343328	Topografia	Yeisson Fonseca.
12	Carlos Andrés Colorado Caro	1002764660	Topografia.	
13	Juan carlos Jimenez fuentes	1056798478	AUX. topografia	Juan carlos
14	Salomon Villamizar Vera	1056808105	AUX	Salomon
15	Johan stevens santiago cely	1056798373	Auxiliar	
16	Wilmer yobany Santafé	1051814429	Topografo Jnto	
17	William cabrejo	13616833	conductor	
18	Yuliza Carolina Sanjuan	1151205198	controladora	
19	Pedro Villamizar	1056807933	Aux	
20	Alberto LOPEZ	1094182347	OFICIAL	Alberto Lopez

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Ing. Cecil Catherine Moreno	Ing. Diego Fernando Cepeda	Karen Viviana Aponte
Profesional Ambiental	Profesional HSEQ	Inspectora sst

Scanned with

CONSORCIO
RUTA MINERA

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Registro de Asistencia

FT-SST-10
Fecha: 25/08/2025
Versión: 01

LUGAR:	DD	MM	AA
Obra mejoramiento segunda Etapa Troncal del carbon	23	04	26

ACTIVIDAD REALIZADA		TEMAS TRATADOS
Inducción		Trabajo en equipo Piedra, Papel o Tijera.
Reinducción		
Charla de seguridad		
Reuniones de SST / Operativas		
Capacitación	X	
Capacitación especifica al cargo		
Otra		

No	Nombre del Trabajador	Cèdula de Ciudadanía	Cargo	Firma
1	Giovani Suarez	74789898	Oficial	
2	Yeison Arley Elozos	1057593844	Maestro	
3	Yeny Guillermo Otero	1372866	OP	
4	Milton Mauro Mendoza Cruz	1077617728	Inspector Obra	
5	IVAN CAMILO SIABELO.	1036806000	OPERADOR	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Observaciones:

Persona responsable de la actividad

Ing. Cecil Catherine Moreno	Ing. Diego Fernando Cepeda	Karen Viviana Aponte
Profesional Ambiental	Profesional HSEQ	Inspectora sst

Scanned with

Anexo 2. Fuente de materiales a utilizadas

Bogotá D.C., 24-05-2024 17:03 PM

Señor:
GONZALO ANÍBAL VILLAMIL PÁEZ
Email: villamilminingsas@gmail.com
Celular: 3208481661
Dirección: Vereda Chipacata KM1
Departamento: Boyacá
Municipio: Cucaita

Asunto: Respuesta radicado No. 20241003110802 del 30 de abril de 2024. Solicitud Legalización de Titulo Minero – ARE-TB5-08001X.

Cordial saludo.

El Grupo de Fomento Minero de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento informa que recibió su solicitud mediante el radicado de la referencia, a través de la cual manifiesta:

> *"Por medio de la presente, los representantes del Área de Reserva Especial ARE-TB5-08001X solicitamos respetuosamente la pronta legalización del titulo minero correspondiente. La emisión oportuna del titulo es crucial para el desarrollo adecuado de nuestras operaciones, especialmente a la luz del contrato que firmamos el 30 de diciembre de 2022.*
>
> *Nos dirigimos a usted con el fin de recordar que la última comunicación oficial fue emitida mediante la Resolución VPPF 036 del 30 de agosto de 2023, en la cual se excluyó al señor Carlos Eduardo García Buitrago (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6745965, del trámite del área de reserva especial debido a su fallecimiento. Desde dicha fecha, no hemos recibido*
> *ninguna notificación adicional ni avance respecto al proceso de legalización del titulo minero."*

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos informar que, una vez verificadas las bases de datos documentales y el Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería, se encontró que el área de reserva especial identificada con placa **ARE-TB5-08001X** fue declarada mediante Resolución No. 228 del 19 de septiembre de 2019 y delimitada con Resolución VPPF No. 282 del 9 de octubre de 2020. A su vez, se encontró que el Programa de Trabajos y Obras – PTO fue aprobado a través de Auto No. 104 del 9 de septiembre de 2022 y que el trámite cuenta con Licencia Ambiental Temporal otorgada por la Corporación Autónoma de Boyacá – CORPOBOYACÁ mediante Resolución No. 924 del 1 de junio de 2022.

Por otro lado, conforme indicó en su escrito, el último acto administrativo proferido en el marco del ARE-TB5-08001X, fue la Resolución VPPF No. 036 del 30 de agosto de 2023 "*Por medio de la cual se excluye al señor CARLOS EDUARDO GARCIA BUITRAGO (Q.E.P.D), que en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6745965 dentro del trámite de Área de Reserva Especial por causa*

de muerte y se toman otras determinaciones".

No obstante, vale la pena aclarar que el acto administrativo en comento no ha quedado en firme, por cuanto el señor EDGAR ALONSO VILLAMIL PAEZ beneficiario del ARE-TB5-08001X no se ha notificado de este, razón por la cual, no ha sido posible realizar la remisión de la minuta del contrato especial de concesión al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para que sea registrado en el Registro Minero Nacional.

Por tanto, se requiere que el señor EDGAR ALONSO VILLAMIL PAEZ autorice la notificación electrónica de la Resolución VPPF No. 036 del 30 de agosto de 2023 por nuestra página web www.anm.gov.co en el botón "*Radicador Web",* el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx.

Atentamente,

DAVID FERNANDO SÁNCHEZ MORENO
Coordinador Grupo de Fomento
Vicepresidencia de Promoción y Fomento

Anexos: No Aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Angie Paola Pardo Barbosa – Abogada GF.
Revisó: Margoth Lucía Márquez Ramos – Abogada GF.
Fecha de elaboración: 24-05-2024 17:02 PM
Número de radicado que responde: 20241003110802.
Archivado en: Expediente ARE-TB5-08001X

Cucaita, 30 de enero del 2026

C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa **VILLAMIL MINING S.A.S.,** sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT. Número **900.937.895-1, RUCOM 2020110317950, ARE-TB5-08001X** y **LICENCIA AMBIENTAL** según la Resolución No. **RES - 00924** del 1 de junio de 2022**;** me permito **CERTIFICAR** que estamos legalmente autorizados para el suministro de materiales requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato **IPO-002-2025**, los siguientes materiales, afirmado, subbase y piedra filtro, para el mes de enero del 2026, para el **CONSORCIO RUTA MINERA** y Nit**: 9 0 1 9 7 6 2 8 4 -1.**

La presente se firma en el municipio de Cucaita-Boyacá, a los (30) días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ
C.C. 7.313.098 de Chiquinquirá
Representante Legal

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 228

(19 SET. 2019)

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto –Ley 0019 de 10 de enero de 2012 y, en especial, de las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016, Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 y la Resolución No. 490 de 30 de julio de 2019, todas de la Agencia Nacional de Mineria y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 0019 de 10 de enero de 2012, establece que la Autoridad Minera tiene la facultad para delimitar áreas de reserva especial por motivos de orden económico o social, en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, con el objeto de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país, en aquellas zonas en donde existan explotaciones tradicionales de minería informal, cuyos beneficiarios será la comunidad minera allí establecida.

Que en virtud del Decreto Ley 4134 del 03 de Noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Mineria – ANM, ejerce actualmente entre otras, las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional.

Que mediante el artículo 3 de la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 corregida por la Resolución No. 709 de 29 de agosto de 2016, se asignó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de "Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001", así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria y suscribir los documentos y actos administrativos requeridos dentro de dichos trámites.

Que el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 "Por la cual se incluyen y modifican algunas definiciones en el Glosario Técnico Minero", estableció las siguientes definiciones:

> "**Comunidad Minera:** Para efectos de la declaratoria de áreas de reserva especial de que trata el artículo 31 del Código de Minas, se entiende por comunidad minera la agrupación de personas que adelantan explotaciones tradicionales de yacimientos mineros en un área específica en común."
>
> "**Explotaciones Tradicionales**: Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante (...)"

Que a través de la Resolución No. 546[1] de 20 de septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Mineria estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras y en su articulo 2° establece:

> **ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, que se encuentren en trámite, que hayan sido iniciadas de oficio por la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces, o por solicitud expresa de una comunidad minera; así como a las solicitudes que se radiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución y, a las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas a la entrada en vigencia del presente acto administrativo.
>
> **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del trámite de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial, se entiende por explotaciones tradicionales aquellas realizadas por personas vecinas del lugar que no cuenten con titulo minero y que por sus caracteristicas socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia mediante pruebas que permitan evidenciar, por parte de la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces, que son explotaciones tradicionales y que sus actividades mineras corresponden a lo establecido en el Decreto 1666 de 2016, en relación con la clasificación de la mineria.
>
> **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, se requiere que las personas que integren la respectiva comunidad minera, acrediten la mayoria de edad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.

Que frente al tema de la declaración y delimitación de áreas de reserva especial para comunidades mineras, el articulo 11° de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, establece:

> **ARTÍCULO 11°. DELIMITACIÓN Y DECLARATORIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.** Una vez se determine la viabilidad técnica y socioeconómica para la declaración y delimitación del Área de Reserva Especial, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces, expedirá el acto administrativo a través del cual se declara y delimita el Área de Reserva Especial, se identifique la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial y se impongan las obligaciones a que hace alusión el articulo 14 de la presente resolución y las que se deriven del informe de visita de verificación. En firme este acto administrativo, se incluirá en el Catastro Minero Colombiano y los integrantes de la comunidad minera beneficiaria, en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. (...)

Que de acuerdo con la normatividad que precede, mediante solicitud radicada ante la Agencia Nacional de Mineria, bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018 (folios 1 -22), las personas que se relacionan en la siguiente tabla, solicitaron la declaración y delimitación de un área de reserva especial en el Municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción (recebo, piedra y arena), aportando las pruebas documentales con las cuales pretenden demostrar la tradicionalidad de la actividad minera adelantada y el polígono del área solicitada. Dicha documentación fue complementada a través del radicado No. 20185500444762 de 26 de marzo de 2018 (folios 27 -91), en atención al requerimiento que les fuera realizado a través del Oficio ANM No. 20184110269541 de 21 de febrero de 2018 (folios 24 -25):

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
JOSÉ DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA	1.025.772
GONZALO ANÍBAL VILLAMIL PÁEZ	7.313.098
CARLOS EDUARDO GARCÍA BUITRAGO	6.745.965

[1] La Resolución No. 546 d 20 de septiembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial # 50364 del 22/09/2017, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma se publicó en la Página Web de la ANM.

MIS1.0 002 F 005 1

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA
NEFTALÍ BUITRAGO PÁEZ	1.025.656
EDGAR ALFONSO VILLAMIL PÁEZ	7.305.262

Que los interesados dentro del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial aportan las coordenadas del polígono solicitado como se verifica a folio 21 y 22 del expediente, las cuales se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1,104,214	1,068,165
2	1,103,799	1,068,705
3	1,102,734	1,068,620
4	1,102,734	1,067,630
5	1,103,873	1,068,024
6	1,103,723	1,068,111
7	1,103,905	1,068,351

La siguiente es la georreferenciación de los frentes de explotación (folio 2)

PUNTOS DE TRABAJO		
PUNTO	ESTE	NORTE
T1	1.068.029	1.103.639
T2	1.068.491	1.103.252

Que atendiendo al procedimiento establecido a través de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 de la Agencia Nacional de Mineria, el Grupo de Fomento procedió a evaluar la solicitud radicada bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018, complementada a través del escrito radicado bajo el No. 20185500444762 de 26 de marzo de 2018 y procedió a emitir el **Informe de Evaluación Documental ARE No. 293 de 10 de julio de 2018** (folios 95 -97), retomado por el Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019 (folios 107 -113), en el cual se concluye:

OBSERVACIONES/CONCLUSIONES

Teniendo como base la evaluación documental de la solicitud de ARE para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción, Radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, se observó lo siguiente:

1. *La solicitud fue presentada por cinco (5) interesados, quienes firmaron y presentaron las copias de las Cédulas de Ciudadania.*
2. *La solicitud indicó que el mineral explotado son materiales de construcción (recebo, piedras, arenas) (Folio 1).*
3. *A pesar de que la solicitud presentó la lista de las herramientas utilizadas en los dos frentes (Folios 3-4) e indicó la antigüedad de los mismos (Folios 3-4), no presentó la descripción del método de explotación y de la infraestructura.*
4. *La solicitud no presentó la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada; tan solo indican que los avances de la explotación son variables y que dependen de la dureza de la roca (Folios 3-4).*
5. *La solicitud presentó la declaración que indica la no presencia de comunidades étnicas en el área de interés (Folios 5-6).*
6. *Los solicitantes aportaron documentos que indican que éstos han desarrollado actividades mineras en el área de interés, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001:*
    a. *Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita (Boyacá) (Folio 12), a través del cual manifestó que los cinco (5) interesados "venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos"; sin*

embargo, al solicitarle al Alcalde de Cucaita "remitir documentación que permita establecer con certeza a la Gerencia de Fomento de la Agencia Nacional de Mineria, la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001" (Folio 26), ese despacho respondió allegando documentos en los que se menciona al solicitante Carlos Eduardo Garcia como proveedor de materiales de construcción en el año 1994 (Folios 43-46 y 87-90); sin embargo, sólo se aportan soportes de uno (1) de los cinco (5) solicitantes del Área de Reserva Especial. A pesar de lo anterior, el Alcalde manifestó que "Por los anteriores y en aras de apoyar el proceso que se está llevando por este grupo de mineros artesanales, reafirmo lo expresado en la certificación emitida por mi despacho en cuanto a la antigüedad de la actividad en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita y solicito se tenga en cuenta el esfuerzo que se está haciendo como municipio para que todas las actividades de este tipo sean ejercidas bajo los parámetros adoptados por las autoridades minera y ambientales" (Folio 86).

b. *Certificación expedida por la Junta de Acción Comunal de la vereda Chipacatá, del municipio de Cucaita (Boyacá), firmada por Camilo Vanegas, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal (Folio 13), a través de la cual manifestó que los cinco (5) interesados en el ARE han explotado materiales de construcción en la vereda Chipacatá, del municipio de Cucaita, "desde hace más de 20 años"; a pesar de que el documento no tiene fecha, si se toma como referencia la fecha de entrega de la documentación, la certificación manifiesta que los cinco (5) interesados desarrollaban actividades mineras desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001.*

c. *Certificación expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Neftali Buitrago Páez) "ejercian la mineria artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita" y que "durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vias del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad" (Folio 35).*

d. *Copia de oficio firmado por José Joaquín Páez Castellanos C.C. 4.268.098 dirigido a Carlos Eduardo Garcia, del 14 de agosto de 1998, y copia de Cuenta de Cobro del 05 de noviembre de 1998, firmada por Carlos Eduardo Garcia (Folios 47-48), y declaraciones de terceros que mencionan a los solicitantes Carlos Eduardo Garcia y Gonzalo Villamil e indican que los conocen "como propietarios de la finca llamada El Durueio del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años" (Folios 49-50).*

7. *La solicitud presentó las coordenadas de dos (2) frentes de explotación (Folio 2), así como las coordenadas de un polígono de siete (7) puntos y, de acuerdo con la vista previa del Reporte Gráfico ANM-RG-1499-18, del 05 de julio de 2018 (Folio 93) y el Reporte de Superposiciones Vigentes, del 06 de julio de 2018 (Folio 94), los dos (2) frentes se encuentran superpuestos con la propuesta de Contrato de Concesión de placa QIP-08221 del 05 de septiembre de 2015, presentada por Ana Yulieth Romero Hernández, José Mauricio González Rodriguez, Elsa Magdalena Ruiz Garcia y Querubin Pineda Rojas, para la explotación de materiales de construcción, recebo, otras piedras o rocas trituradas para construcción, en los municipios de Cucaita, Sora y Tunja (91,01%) (vigente).*

8. *De otro lado, se realizó el análisis del Reporte de Superposiciones Históricas (Folio 94) y las correspondientes vistas previas (anexo de la evaluación), los frentes de explotación se superponen con área titulada entre el 16 de octubre de 2007 y el 17 de septiembre de 2015, que corresponde al Contrato Único de Concesión de placa 01274-15 (anexo de la evaluación). También, los frentes de explotación se superponen con el área registrada en el Catastro Minero Colombiano, en la modalidad Aporte, expediente FFVF-01, con vigencia desde el 30 de mayo de 1990 hasta el 24 de octubre de 2001 (anexo de la evaluación).*

9. *De acuerdo con el Catastro Minero Colombiano, el solicitante Gonzalo Anibal Villamil Páez C.C. 7.313.098, presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas RD5-13441 (hierro- Ciénaga – Magdalena, vigente), RJ4-16031 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá, archivada), QKO-08431 (materiales de construcción – Cucaita – Boyacá), RER-09251 (materiales de construcción – Villavicencio – Meta, archivada) y una propuesta de Autorización Temporal (materiales de construcción – Cucaita - Boyacá), así como Edgar Alfonso Villamil Páez C.C. 7.305.262, quien presentó propuestas de Contrato de Concesión de placas LB1-11271 (materiales de construcción – Bolivar y Sucre - Santander) y LB1-11561 (materiales de cobre y sus concentrados – Sucre – Santander, archivada).*

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

En conclusión, la solicitud de Área de Reserva Especial para el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, para la explotación de materiales de construcción, Radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, cumple con requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, del Artículo 3, de la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017; sin embargo, no presentaron información relacionada con el métodos de explotación, la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada; a pesar de lo anterior, la solicitud presentó documentos que certifican el desarrollo de actividades mineras por parte de los solicitantes desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, razón por la cual se puede desarrollar visita técnica de verificación con el fin de corroborar en campo la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales.

Que programada la correspondiente visita de verificación de la tradicionalidad, como lo ordena el artículo 8º de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, la misma fue comunicada al Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (folio 135), a los interesados dentro del trámite (folios 131) y a la autoridad ambiental competente (folio 136).

Que a folios 137 al 168 del expediente, obra el **Informe de Visita Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (junto con sus respectivos anexos), a través del cual el Grupo de Fomento da cuenta de los hechos que verificó en campo y del material probatorio recaudado durante dicha diligencia y establece lo siguiente:

1. DESARROLLO DE LA COMISIÓN.

La visita de verificación de tradicionalidad a la solicitud de área de reserva especial CUCAITA, se desarrolló entre el 11 y el 15 de junio de 2019, contando con la participación de las siguientes personas: (...)

Solicitantes ARE.

- José Domingo Miguez Salamanca.
- Gonzalo Aníbal Villamil Páez.
- Carlos Eduardo García Buitrago.
- Edgar Alfonso Villamil Páez.

Representantes de la Alcaldía de Cucaita.

- Carlos Eduardo Luis Vanegas (alcalde).

(...)

Inicialmente el día 12 de junio de 2019 se realizó la socialización de la solicitud de área de reserva especial ARE "CUCAITA", a esta socialización se invitó a la administración del Municipio y a la Autoridad Ambiental que tiene jurisdicción en el área de interés y a los solicitantes de este trámite. En el desarrollo de la socialización del presente trámite se explicó a los interesados y asistentes en general, el estado del expediente, el motivo de la visita, la metodología de verificación, los aspectos que se esperan encontrar en cada frente de explotación. También se les aclaró sobre algunas dudas que los solicitantes y demás tenían acerca del ARE, explicándoles el proceso de cómo se declara un área de reserva especial ARE, las obligaciones que se adquieren al entrar en el proceso de declaración del ARE y lo que se deriva cuando se otorga como contrato especial de concesión, que es el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y que es el documento que haga sus veces de Instrumento Ambiental según lo que defina la corporación, así mismo cómo y cuándo se deben presentar estos ante la Autoridad Minera y Ambiental para su evaluación. (...)
Se anexa lista de asistencia y ayuda de memoria de los temas desarrollados en la socialización con la comunidad solicitante al presente informe.

El señor Neftali Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite debido a razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo.

Posteriormente se procedió a desarrollar la visita de verificación donde se identificaron los frentes reportados. (...)

7. RELACIÓN DE LAS COORDENADAS DE LOS FRENTES DE EXPLOTACIÓN Y POSIBLE DELIMITACIÓN DEL POLÍGONO DEL ARE.

Mediante oficio con radicado ANM No. 20185500398572 del 05 de febrero de 2018, se aportan coordenadas del polígono y frentes de explotación para un área de 97.1495 hectáreas, visto a folio No. 22 y representado en la siguiente tabla: (...)

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA.

Mediante trabajo en equipo realizado (...) el día 10 de septiembre 2019, se realizó recorte al polígono inicial presentado por los peticionarios, como resultado de este análisis utilizando como base el registro Grafico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se obtiene un polígono con un área que abarca 84,5575 Has, se aportan las coordenadas del polígono susceptible de declarar y delimitar como área de reserva especial presentado en la siguiente tabla:

ALINDERACIÓN DEL NUEVO POLÍGONO

PUNTO	X	Y
1	-73,46400	5,53400
2	-73,46100	5,53400
3	-73,46100	5,53500
4	-73,45800	5,53500
5	-73,45800	5,52500
6	-73,46700	5,52500
7	-73,46700	5,52700
8	-73,46800	5,52700
9	-73,46600	5,52900
10	-73,46500	5,52900
11	-73,46500	5,53100
12	-73,46400	5,53100

Tabla No.2. Coordenadas del nuevo polígono.

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22J
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24Q
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

Tabla No.3. Celdas de la cuadricula contenidas en el nuevo polígono

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

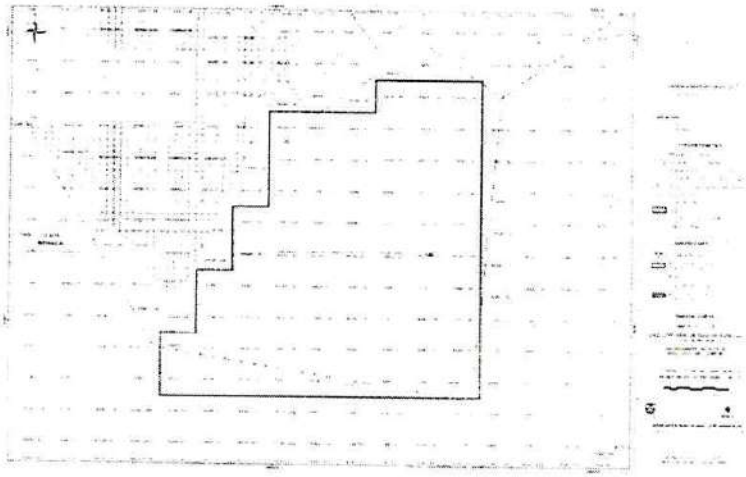


Imagen No.3. Polígono de las superposiciones de la solicitud de área de reserva especial susceptible de delimitar.

ANÁLISIS DE SUPERPOSICIONES DEL ÁREA INICIAL

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre de 2019, utilizando como base el Registro Grafico ANM-2130 -19 y CAL-0159-19 emitido por el SIG ANM, apoyado por el Catastro Minero Colombiano, se evidenció que el área solicitada de 84,5575 hectáreas se encuentra superpuesta con:

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES/DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	QIP-08221	RECEBO (MIG)\ MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP	90,54
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	RIS-08481	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\ ROCA FOSFATICA O FOSFÓRICA, O FOSFORITA	0,05
RSTRICCION		INFORMATIVO-ZONAS MICRFOCALIZADAS-RESTITUCCION DE TIERRAS INCORPORADO 12/07/2018	100

Tabla No.4. Superposiciones.
Fuente: Informe CMC.

8. RESULTADOS DE LA VISITA.

Aspectos Geológicos: Por observación realizada de forma directa en los dos frentes de explotación visitados, y demás, pruebas de campo realizadas, buscando determinar parámetros Geotécnicos como la dureza en la roca (resistencia al golpe del martillo geológico), fracturamientos del macizo, en fin todo lo relacionado con los trabajos en el área de interés de la solicitud del ARE, **se comprueba que en realidad son trabajos típicos de mineria tradicional realizados con mucho esfuerzo, ya que están construidos sobre un macizo areno rocoso tipo II con una roca de mediana calidad pero competente, que en el área corresponde a una arenisca de grano medio con textura clástica y compuesta principalmente por feldespatos, arcillas y en menor proporción en micas, y cuarzo, dentro de este macizo se encuentran los depósitos constituidos por Gravas, Conglomerados y Brechas como parte principal de los minerales de interés económico y explotables**, estos depósitos tienen rumbos NE, y Buzamientos NW en su mayoría, con espesores que varían entre 3 a 8 metros encajando exactamente en la definición del glosario minero del Ministerio de Minas y Energía como un Banco. (Subrayado fuera de texto)

La mediana dureza del material requiere que el trabajo a desarrollarse sea más duro para los mineros, se necesita un mayor esfuerzo físico y económico y los avances por ende son menores a los obtenidos en otro tipo de materiales, por lo que los trabajos evidenciados en las labores mineras desarrolladas por la comunidad minera solicitante denotan un trabajo de tiempo y dedicación.

Durante la visita de verificación, se pudo apreciar que las actividades y operaciones se hacen de manera tradicional, que los señores: Josè Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Paez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago, Edgar Alfonso Villamil Páez son los responsables por todos los trabajos evidenciados en la visita de verificación y tradicionalidad, en esta ARE

Caracteristicas:

Arranque del Material: para dar avance a los trabajos mineros de explotación, el arranque se realizó utilizando herramientas como: picos, palas, barras, y actual mente de manera mecanizada, siempre evitando contaminar el material extraído.

Herramientas: la explotación la vienen trabajando de manera tradicional y de forma manual, realizando el arranque a pico y pala y otras herramientas propias de la región.

Zaranda: Este equipo de trabajo se encuentra en el patio de labores de la mina, sus dimensiones son: de 1,5 m de largo * 1,80 m de ancho y 1,20 m de alto, dividida en tres mallas, se encuentra fija al suelo.

Transporte Interno: el material de interés producto del arranque es depositado en carretillas y transportado hasta la zaranda.

Transporte Externo: El material es llevado desde la mina hacia los centros de consumo en Volquetas sencillas de 7 metros cúbicos de capacidad, y también en Doble truck de 15 metros cúbicos de capacidad. Hasta los Municipios Cercanos donde es comercializado.
Método de Explotación: el método de explotación utilizado en los dos frentes de trabajos del Área Solicitada es el de Banco Único.

El Dimensionamiento Geométrico observado durante la verificación de los trabajos es muy variable se presentan alturas del talud en la parte más alta de 15 metros, y hacia las partes más baja es de 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo, su inclinación promedio es de la misma caracteristicas que las alturas varian a lo largo de todo el frente siendo aproximadamente 50°, 60° de acuerdo a **la sección de trabajo que está entre 10 a 12 mts** la mayoria de estos sectores en que está dividido el frente son en mineral, ya que no presenta mucha relación de descapote (0,20 mts), asi mismo no hay que realizar valoración de un inventario forestal debido a que no hay mucha vegetación en el área.

Se evidenció que se desarrolla clasificación del mineral dentro del área solicitada para el ARE, como se describió anteriormente el mineral explotado es algunas veces clasificado de acuerdo con las peticiones de los compradores, se produce triturado natural de 19, 16 y 21 milimetros, asi mismo se obtiene arena cernida, estos productos son transportado hasta los Municipios vecinos donde son comercializados, teniendo una producción limpia, ya que no se da ningún tratamiento extra a lo producido.

Durante los dias de la visita tampoco se evidencio manejo, ni almacenamiento de sustancias explosivas, ni de elementos y sustancias químicas.

De cada labor visitada se realizó un esquema de los trabajos evidenciados y se consignaron en el acta de visita, la cual forma parte del presente informe (Anexo - 3 acta y a continuación se hace una descripción de las labores evidenciadas y levantadas en la visita de verificación y tradicionalidad:

En la visita de verificación desarrollada al área solicitada se identificaron dos frentes de trabajo los cual fueron dividió así: El frente Uno se dividio en tres (3) sectores, y un segundo frente a los que se les realizó georreferenciación utilizando el dispositivo GPS 64 MAP marca GARMIN, se hizo registro fotográfico a los sitios de interés en la mina, para asi identificar la ubicación en donde se encuentran los trabajos realizados; además se determinó el inventario de mineros responsables de las labores desarrolladas en la zona, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	**José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.**				
SECTOR No.1		1.068.085,000	1.103,648,000	1463	1.025.772
SECTOR No.2		1.068,099,000	1.103,671,000	1479	7.313.089
SECTOR No.3		1.068,130,000	1.103,670,300	1458	6.745.965
FRENTE 2		1.068,503.400	1.103,262,000	1467	7.305.262

Tabla No.5. Puntos georreferenciados e inventario de mineros.
Fuente: Trabajo de campo.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

FRENTE 1 SECTOR N°1.

En esta labor visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, donde se emplea un método de explotación de Banco Único, al momento de la vista esta mina se encuentra inactiva, se evidencia que estas labores de explotación (Banco), son antiguas y por su aspecto físico se cree que estás superan los 20 años, que los mineros para llevar a cabo la construcción de esta labor no contaron con un planeamiento minero definido dado que la forma de realizar los trabajos fue de manera manual o artesanal, con el uso de herramientas tales como: picos, palas, monas cinceles y barras entre otras, también se observa una zaranda pequeña (1.5*1.80+1.20), con la cual se realiza la clasificación o separación de la arena de los Guijarros que se van produciendo después del desprendimiento del material del macizo areno rocoso donde se trabaja. El transporte interno del mineral se realizó con carretillas.

El mineral de interés económico observado es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a la norma que regula la Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993 y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear y mejorar lo establecido en las citadas normas con el fin de formalizar las labores extractivas.

Realizando un recorrido y tomando mediciones se determinó que **La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts,** presenta un banco con una altura de 6 metros e inclinación de 60°. y sección de trabajo de 20 metros.

Para la producción de mineral Arena y Recebo en este sector, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 120 m³ /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación. Se desarrolla transporte interno, con el uso de carretillas, el cargue se hace manualmente y directo a los vehículos de los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 m3 de capacidad.

En cuanto al porte y uso de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar ya que no se realizaban labores mineras en la mina el día de la visita.

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No.1	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.085,000	1.103.648,000	1463	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				6.745.955
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.252

Tabla No.6. Inventario de mineros sector 1.

(...)

SECTOR N°2

En el sector 2 de la mina visitada se identificó un sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el **método de explotación Banco Único, realizando las respectivas mediciones este sector tiene una longitud de 80 X 14, presenta un talud de 6 a 8 metros de altura,** e inclinación de 80°, el arranque del mineral se ha realizado de dos maneras, en la parte más antigua de la explotación se realizó arranque manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se realizó con carretillas manuales, hacia la parte más nueva hacia donde se proyecta o desarrolla la explotación se hizo de manera mecanizada, debido a que hacia ese sector la mineralización se torna un poco más dura para realizar el arranque manual y se estaba presentando un talud negativo, por lo cual se usó este equipo con el fin de evitar un accidente por caídas de material, para el desarrollo de estas actividades no se cuenta con un planeamiento minero definido. El mineral de interés económico explotado es Arena y Recebo, en cuanto a la seguridad Minera se da una parcial aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mayor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se trabaja se cuenta con 2 trabajadores por turnos intermitentes, de esta explotación se tiene una producción promedio de 210 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma combinada, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, No se desarrolla transporte interno , el cargue se hace directo a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el día de la visita a la mina.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No.2	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.099.000	1.103.671.000	1479	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.7. inventario de mineros sector 2.

(...)

SECTOR N°3

En el sector 3 de la mina visitada se identificó un **sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud 60 X 15, así mismo cuenta con un talud de 8 -10 metros de altura**, e inclinación de 60°, el arranque del mineral se realiza de forma manual con el uso de picos y palas, el transporte interno se realizó con carretillas, cabe anotar que para estas actividades no se cuenta con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993 y la ley 685 de 2001 (Código de Minas), sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral de Arena, la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 6 y 8 mts, cuando se labora se cuenta con 2 trabajadores que laboran de manera intermitente en uno y otro frente, de esta explotación se tiene una producción promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, No se desarrolla transporte interno , el cargue se hace directo a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.

Una vez realizado el recorrido por el área utilizando GPS y otros elementos de medición, se calcula que en el desarrollo de esta actividad se han explotado alrededor de 24.960 M3 a lo largo de la vida de esta cantera, estos volúmenes aproximados se resumen en la siguiente tabla:

RESPONSABLES	LARGO M	ANCHO M	ÁREA M²	ESPESOR PM	VOLUMEN M³
FRENTE 1 SECTOR No.1 SECTOR No.2 SECTOR No.3	70	20	1400	6.0	24.960
	80	14	1120	6.0	
	60	15	900	6.0	
FRENTE 2	50	14	700	6.0	

Tabla No.8. Volumen aproximado de material removido.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CÉDULA
SECTOR No.3	José Domingo Miguez Salamanca	1.068.130.000	1.103.670.300	1458	1.025.772
	Gonzalo Anibal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo Garcia Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.9. inventario de mineros sector 3.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

(...)

FRENTE 2

En el Frente N°2 de la mina visitada se identificó un **sistema de explotación a Cielo Abierto, empleando el método de explotación Banco Único, presenta una longitud de 50°14 metros, así mismo cuenta con un talud de 6 metros de altura,** e inclinación de 70°, el arranque del mineral se realizó de forma manual con el uso de picas y palas, el transporte interno se desarrolló por gravedad dejando rodar el material arrancado por la pendiente del talud hasta el nivel más bajo, luego con carretillas, se acopio en la parte baja del patio de labores, cabe anotar que para estas actividades no se contó con planeamiento minero definido. El mineral de interés es Arena y Recebo en cuanto a la Seguridad Minera se da parcialmente aplicación a las normas que regulan la seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 del 1993, y la ley 685 de 2001 (Código de Minas). sin embargo, se cuenta con la mejor disposición de acatar y emplear lo establecido en las mismas.

Para la producción de mineral Arena y Recebo la mineralización que se sigue presenta un espesor promedio entre 5 y 7 mts, en la cresta del talud el material de descapote es tan solo de 0.20 mts, en este frente se labora con dos trabajadores que efectúan las labores de arranque de manera intermitente, de esta explotacion se obtuvieron producciones promedio de 80 m3 /mes, el mineral es arrancado de forma manual, no se evidenció el uso de explosivos el día de la visita de verificación, se desarrolla transporte interno por gravedad, el cargue se hace en el patio de manera directa a los compradores, para el transporte externo se usan volquetas de 7 y 15 m3 de capacidad.
En cuanto a la utilización de los elementos de protección personal no se pudo evidenciar su uso debido a que no se realizaban labores mineras de extracción el día de la visita de verificación.

Esta mina está bajo la responsabilidad de los señores:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	NORTE	ESTE	MSNM	CEDULA
SECTOR No.4	José Domingo Miguez Salamanca	1,068.503.400	1,103.262.000	1467	1.025.772
	Gonzalo Aníbal Villamil Páez				7.313.089
	Carlos Eduardo García Buitrago				6.745.965
	Edgar Alfonso Villamil Páez.				7.305.262

Tabla No.10. inventario de mineros sector 3.

(...)

En la diligencia de vista de verificación las labores se encontraron inactivas. los solicitantes manifestaron que desde hace cuatro meses se pararon las actividades debido a una orden de la inspección d Policía de Cucaita, quienes argumentaron que debido a quejas de la comunidad por el ir y venir de las volquetas los afectaba, al indagar los solicitantes manifiestan que desde el año 1988 se desarrolló actividades en esta zona, donde hoy en dia se evidencian los trabajos, que la carretera es muy antigua y la construyeron ellos y estos mismos la mantienen recebando y regando para que no se deteriore y sirva a la comunidad, ésta es la vía de ingreso al frente de trabajo.

9. VÍAS DE ACCESO.

En cuanto a las vias de acceso al área de la solicitud, el ingreso a la zona se realiza por una vía Asfaltada que Viene desde la ciudad de Tunja, pasando por el Municipio de Cucaita y sigue hasta Chiquinquirá este carreteable se encuentra en buen estado, en todo el frente de la entrada principal al Municipio de Cucaita sale una vía destapada en buen estado, que luego de recorrer 1 kilómetro lo lleva a la Vereda Chipacatá, lugar donde se encuentra el área de la solicitud objeto de la visita de verificación.

(...)

2. ESTADO AMBIENTAL DE LA ZONA.

El dia de la visita no se evidenció impacto visual grave al medio ambiente, Cucaita por naturaleza es una región que tiende a ser seca, su proximidad a las montañas que rodean al valle de Sora, Cucaita y Samacá son zonas de bajo potencial arbóreo y baja pluviosidad, sin embargo, se debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la Autoridad Ambiental competente en el marco de sus competencias. (...)

3. ANÁLISIS DE TRADICIONALIDAD DE LOS TRABAJOS MINEROS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.** vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multi temporal o satelital por parte de los solicitantes con el fin de demostrar las evidencias físicas dejadas por la explotación desde hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde estas personas manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia con las pruebas documentales aportadas, **técnicamente se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

4. EVALUACIÓN DOCUMENTAL APORTADA.

Con el objetivo de cumplir con la verificación de la tradicionalidad de los solicitantes se realizó un recorrido por la comunidad aledaña al área de influencia en donde se realizó indagación acerca de su conocimiento en relación con el desarrollo de la minería que se está haciendo en este sector. De lo anterior se tienen los siguientes testimonios:

Mediante evaluación documental realizada se revisó la siguiente documentación presentada por los peticionarios:

- Copia de cédula de ciudadanía de cada solicitante.
- Manifestación escrita de la no presencia de comunidades negras, raizales etc.
- Coordenadas del polígono solicitado.
- Soportes de pago (facturas de compra y venta de mineral).
- Certificaciones expedidas por la Alcaldía del Municipio de Cucaita, apoyadas con documentos que prueban la compra de material a los solicitantes.
- Estudio Multitemporal satelital.
- Breve explicación del desarrollo de las actividades mineras en la zona solicitada.

En campo se tomó declaración al señor Jorge Eduardo Daza, identificado con cédula de ciudadanía No.7.162.297 y el señor Álvaro Hernando Niño, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.749.042, quienes manifestaron que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.** desde los años 1998, han desarrollado actividades mineras en la vereda Chipacatá como explotadores de estas minas, declaración que es concordante con las certificaciones aportadas por la Alcaldía Municipal de Cucaita frente a la tradicionalidad de los solicitantes, los documentos de están entrevista están anexos a este informe.

5. PRESENCIA DE MENORES EN LA EXPLOTACIÓN MINERA.

En la visita de verificación de tradicionalidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE LOS SOLICITANTES.

Verificando los antecedentes disciplinarios, al día 3 de julio de 2019 en la página de la Procuraduría General de la Nación, consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados **no registran Antecedentes Disciplinarios.**

7. ASPECTOS SOCIALES.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

a) El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b) El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.

c) El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
d) El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
e) Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

8. CONCLUSIONES

- Con la visita de verificación, se pudo levantar la información de Los dos frentes de explotación encontrados en la mina, se realizó la ubicación de los mismos, y se realizó inventario de los mineros que ejercen la actividad extractiva en esta mina, esta información se presenta en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.	1.068.085,000	1.103,648.000	1463	1.025.772
SECTOR No.1		1.068.099,000	1,103,671.000	1479	7.313.089
SECTOR No.2		1.068.130.000	1,103,670.300	1458	6.745.965
SECTOR No.3					
FRENTE 2		1,068,503,400	1,103,262.000	1467	7.305.262

Tabla No.11. Identificación de frentes de explotación, inventario de mineros.

- Se concluye que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área identificada en el polígono comprendido en el certificado de área libre, **ANM- CAL-0159-19** y reporte gráfico, **ANM-RG -2130-19**[2] emitido el 10 de setiembre del 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de **84,5575 Hectáreas,** localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas:

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO (...)

(...)

Se concluye que técnicamente el Área de la solicitud N°431 de Reserva Especial "CUCAITA", cumple con las condiciones estipuladas por la Resolución 546 del 20 de septiembre del 2017, para la delimitación y declaración de un Área de Reserva Especial en esta zona.

Según el análisis de superposiciones realizado el 10 de septiembre del 2019, utilizando como base el Catastro Minero Colombiano y teniendo en cuenta el CAL-0159-19, y el RG-2130-19, se evidenció que el área susceptible de declarar y delimitar se encuentra superpuesta con: (...)

Como se indicó en el literal No.4 Estudio de Superposiciones, se deja constancia que sobre el área de interés hay una superposición con Propuestas de Contrato (subrayadas en el reporte de superposiciones).

- Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del área de reserva especial:

a. El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b. El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.
c. El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
d. El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
e. Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Verificando los antecedentes disciplinarios, al dia 3 de julio de 2019, en la pàgina de la Procuraduría General de la Nación, consultando en el (SIRI), se evidenció que los responsables de los frentes visitados **no registran antecedentes disciplinarios.**

- Durante el desarrollo de la visita de verificación de tradicionalidad no se evidenciaron menores de edad desarrollando la actividad minera en la zona visitada.

- La delimitación del área de reserva especial "CUCAITA" beneficiaria directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

  1. Generación de empleo formal, con la legalización.
  2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
  3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
  4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
  5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
  6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
  7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
  8. Crecimiento de la infraestructura Municipal y vial.

- Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Aníbal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez**, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multi temporal o satelital, donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

- El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente **se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

- El señor Neftali Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo, se anexa el documento firmado por el señor Neftali a este informe.

14. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que técnicamente se puede declarar y delimitar como Área de Reserva Especial, el área libre identificada en el polígono comprendido en el certificado de área libre, **ANM- CAL-0159-19** y reporte gráfico, **ANM-RG-2130-19²** emitido el 10 de septiembre de 2019, según Catastro Minero Colombiano, correspondiente a un polígono (1) con un área total de **84,5575 Hectáreas**, localizada en jurisdicción del Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá con las siguientes coordenadas: (...)

  Se recomienda analizar el presente trámite frente a lo establecido mediante Resolución Número 505 del 02 de agosto de 2019, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el período para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera, esto teniendo en cuenta que el área susceptible de declarar se superpone con la propuesta de contrato de concesión OIP-08221 (radicada el 25-09-2015), propuesta de contrato de concesión RIS-08481(radicada el 28-09-2016).

  Teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente donde se cuenta con documentos de certificación de operaciones comerciales y actividades en el entorno minero, declaraciones extra-juicio, certificaciones de la Alcaldía municipal de Cucaita que manifiestan que los señores: **José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo**

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo García Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez, vienen desarrollando actividades mineras desde hace más de 20 años y que esta información es concordante con las pruebas aportadas por la alcaldía con documentos donde se manifiesta haberles comprado material, con fecha desde 1994, así mismo se presentó un estudio multitemporal o satelital, donde se muestran las evidencias físicas dejadas por la explotación hace muchos años, también mediante declaraciones tomadas a residentes de la zona donde manifiestan que los solicitantes desarrollan una actividad minera desde el año 1998 en adelante en el en el Municipio de Cucaita Vereda Chipacatá Departamento de Boyacá, por los vestigios de antigüedad vistos en las labores visitadas donde se evidenció el desarrollo de una actividad manual o artesanal utilizando picos, palas y barras y herramientas propias de la región, así mismo la implementación de maquinaria hacia los frentes donde se debe desarrollar la minería debido a las condiciones geomorfológicas del macizo donde se encuentra el mineral, a la dificultad con que ya se ve que los avances se vuelven muy difíciles porque cada vez los taludes van a ir ganando altura sino se le realiza una readecuación a estos mediante un dimensionamiento geométrico con el uso necesariamente de maquinaria se verán afectados en la seguridad y en la producción.

El testimonio recogido a integrantes de la comunidad de la zona, las condiciones sociales y económicas de los solicitantes, la huella dejada por la actividad minera producto del impacto visual del desarrollo de dicha actividad, por la concordancia de las pruebas documentales aportadas, con lo visto en la visita de verificación, técnicamente **se puede concluir que el desarrollo de estas actividades es antes de la promulgación del Código de Minas Ley 685 del 2001.**

El señor Neftali Buitrago Páez... solicitó ser excluido del trámite, por razones estrictamente personales, lo cual fue aceptado y fue excluido del mismo, se anexa el documento firmado por el señor Neftali a este informe.

Sobre el área final no hay títulos mineros ni áreas de exclusión minera por lo cual no se hace recorte adicional.

Se recomienda identificar como mineros tradicionales a las siguientes personas:

SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONALIDAD
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965	SI
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262	SI

Tabla No.18. Comunidad de mineros que demostraron tradicionalidad.

- En cuanto a Seguridad Minera se recomienda dar aplicación en su totalidad según lo que concierna a este tipo de explotación a lo manifestado en la norma de seguridad vigente (Decreto 2222 de 1993 (por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto), además en una eventual declaración y delimitación tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
  - Socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Realizar y mantener actualizados los planos de la mina.
  - Reforzar la señalización informativa preventiva y prohibitiva en la mina.

(...)

Que a folio 164 del expediente obra escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PAEZ, identificado con la C.C. No. 1.025.656, a través del cual manifiesta su voluntad de retirarse del trámite de solicitud de declaración y delimitación del área de reserva especial por cuanto ya no es su voluntad continuar con dicho proceso.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS PARA PROCEDER A DECLARAR Y DELIMITAR EL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL SOLICITADA ANTE ESTA ENTIDAD

El procedimiento administrativo dispuesto por la Agencia Nacional de Mineria mediante Resolución No. 546 de 2017, se divide en varias etapas compuestas por actuaciones administrativas regladas en el mismo procedimiento, siendo estas acorde a las disposiciones del Código de minas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad minera aplicable a las Áreas de Reserva Especial, en su condición de figura excepcional para el reconocimiento de zonas en las cuales existan explotaciones tradicionales adelantadas por un grupo de personas.

La primera, de evaluación documental, la cual se surte bajo las normas del procedimiento administrativo, e inicia desde el momento en que se formula la petición ante la autoridad minera hasta que se determine mediante evaluación de la documentación, que esta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 3° de la Resolución 546 de 2017; entre los cuales se encuentra el establecido en el numeral 9 correspondiente a la presentación de medios de prueba que demuestren el ejercicio de las actividades mineras tradicionales.

Habiéndose surtido la etapa documental, inicia la etapa de verificación en campo de la existencia de la comunidad minera y de las explotaciones tradicionales; etapa durante la cual, la autoridad minera visita la zona en la cual se ubican las pretendidas explotaciones con el fin de determinar la antigüedad de las mismas y la existencia de la comunidad que las haya adelantado. Además, de ser necesario, se recolectan nuevos medios probatorios. Es decir, el objeto de la misma es verificar o corroborar, con evidencias técnicas, lo plasmado en los documentos aportados al expediente.

Paso seguido, en la etapa de determinación de tradicionalidad, conforme con el análisis de la información obrante en el expediente, tanto la inicial como la allegada en el curso del trámite, y las evidencias técnicas recolectadas en campo, se procede a determinar, mediante informe de visita, las conclusiones respecto de la existencia de las explotaciones, su antigüedad y que estas han sido desarrolladas por la comunidad minera verificada en campo, en aplicación al concepto de explotaciones tradicionales dispuesto a través de la Resolución No. 4 1107 de 18 de noviembre de 2016 y el artículo 2 de la Resolución No. 546 de 2017.

Bajo tales presupuestos, y de acuerdo con las funciones otorgadas a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, el Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, conforme las disposiciones de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, adelantó el procedimiento administrativo aplicable en el trámite de la solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial para la explotación de material de construcción (recebo, piedra y arenas), ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018**.

En ese sentido y con sustento en los estudios adelantados por el Grupo de Fomento, a través del presente acto administrativo se procede a resolver respecto de los siguientes aspectos:

I. Cumplimiento de los requisitos del artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017.

II. Existencia de comunidad minera y de explotaciones tradicionales.

III. Condiciones sociales y económicas.

IV. Consideraciones frente al Área de Reserva Especial a declarar.

V. Condiciones frente a la Prerrogativa de Explotación.

VI. Obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN No. 546 DE 2017.

En primera instancia se realizó el análisis de la documentación aportada en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial ubicada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 25 de febrero de 2018**, y a través de **Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019** (Folios 107 -113), el Grupo de Fomento determinó que la documentación **CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS** establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 546 de 2017, entre los que se resalta:

- Solicitud suscrita por los integrantes de la comunidad minera (folio 6).
- Fotocopia legible de los documentos de identidad de los solicitantes (folios 7 -11).
- Coordenadas en "Datum Bogotá" de los frentes de explotación (folios 2 y 22)
- Nombre de los minerales explotados (folio 1 y ss).
- Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera (folios 3 y ss)
- Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada (folios 3 y ss)
- Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional en la cual se indicó la presencia de comunidades étnicas sobre la zona de interés (folio 5)
- Medios de prueba que demostraron la antigüedad de la actividad de la explotación minera tradicional dentro del área solicitada, los cuales se describen a continuación:

Respecto de los **medios de prueba** contemplados en el Numeral 9 del Artículo 3° de la Resolución previamente citada, una vez evaluada la documentación aportada se tiene que los que permitieron determinar la existencia de indicios de tradicionalidad en la explotación de materiales de construcción por parte de los solicitantes, fueron los siguientes:

1. Certificación emitida por el Alcalde del municipio de Cucaita –Boyacá (Folio 12 y 86), a través del cual se establece que los cinco (5) interesados *"venían desarrollando actividades mineras de extracción de materiales de construcción y selección de arenas, base sub-base, en el municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en la zona correspondiente a la vereda Chipacatá, desde hace más de 20 años y esta es la fuente principal de sus ingresos"*

2. Declaración expedida por un exalcalde del municipio de Cucaita, periodo 2001-2003, quien certificó que cuatro (4) solicitantes (José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Neftalí Buitrago Páez) "ejercían la minería artesanal de recebo y gravas en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita" y que "durante el periodo en que me desempeñé como alcalde municipal, los encargados de la explotación minera en la vereda Chipacatá del municipio de Cucaita – Boyacá, donaron para el arreglo de las vías del municipio viajes de material, lo cual no se dejó en el registro debido a que fue como donaciones de ellos para la comunidad" (Folio 35).

3. Registro fotográfico de la zona (folios 31-32)

4. Orden de suministro dirigida al señor Carlos Eduardo Garcia, en la que la Alcaldía municipal solicita entrega de gravilla, con destino a la Antena Parabólica. (folio 45)

5. Constancia de la Alcaldia de Cucaita, en la que se manifiesta que se recibió del señor Carlos Eduardo Garcia, con destino a la antena parabólica, una orden de fecha 23 de mayo de 1994. (fl. 43-sello copia auténtica)

6. Factura con sello de la Alcaldía de Cucaita de fecha 25 de mayo de 1994, en la que consta que el señor Carlos Garcia suministró gravilla. (Folio 44)

7. Memorial suscrito por el Alcalde de Cucaita (radicado No. 20185500448562), en el cual manifiesta que en los archivos municipales se encontraron evidencias del suministro de material por parte del señor Carlos Eduardo Garcia y adjunta nuevamente los documentos de folios 43 a 45)

8. Al igual, figuran otros documentos que dan cuenta que desde el año de 1998 los peticionaros del área de reserva especial *"como propietarios de la finca llamada El Durueio del municipio de Cucaita de la vereda Chipacatá, y que allí mismo ha funcionado una explotación minera de gravilla y recebo desde hace aproximadamente 30 años"* (Folios 49-50).

9. Finalmente, los peticionarios aportaron un estudio multitemporal o satelital, a través del cual se da cuenta de las evidencias físicas dejadas por la explotación minera realizada desde antes de la entrada en vigencia el Código de Minas –Ley 685 de 2001, en la zona de interés ubicada en el Municipio de Cucaita -Vereda Chipacatá -Departamento de Boyacá (folios 82-83)

Ahora bien, una vez determinada la existencia de indicios de tradicionalidad y el cumplimiento de la totalidad de requisitos documentales por parte de los solicitantes, el Grupo de Fomento en el **Informe de Evaluación Documental ARE No. 236 de 13 de mayo de 2019** (Folios 107 -113), recomendó realizar **visita de verificación** al área de interés, con el fin de establecer y/o identificar tanto las coordenadas correspondientes a cada uno de los respectivos frentes de explotación, como el ejercicio de la actividad minera tradicionalidad (es decir, que hayan venido siendo efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas), así como la plena identificación de las personas que conforman la comunidad minera (quienes vienen adelantando las explotaciones mineras como la principal fuente de sus ingresos).

II. EXISTENCIA DE COMUNIDAD MINERA Y EXPLOTACIONES TRADICIONALES.

La visita de verificación se realizó durante los días 11 al 15 de junio de 2019. con el acompañamiento de los miembros de la comunidad minera interesada, así como de funcionarios de la alcaldía municipal de Cucaita -Boyacá, con el objetivo de establecer la existencia o no de explotaciones tradicionales, los responsables de ellas, los integrantes de la comunidad minera tradicional, la localización de los frentes de trabajo minero y definir técnicamente el área viable para la delimitación del Área de Reserva Especial y demás aspectos que permitieran determinar la viabilidad de declarar y delimitar el área solicitada.

Durante dicha diligencia se elaboró el acta de visita suscrita por quienes participaron en la misma y, posteriormente, se documentaron los resultados de dicha visita a través del **Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (Folios 137 -155), del cual se extraen los siguientes aspectos:

- Se identificaron dos (02) frentes de explotación dentro del área indicada por la comunidad minera, cuyas coordenadas y responsables se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	ESTE	NORTE	MSNM	CEDULA
FRENTE 1	**José Domingo Miguez Salamanca, Gonzalo Anibal Villamil Páez, Carlos Eduardo Garcia Buitrago y Edgar Alfonso Villamil Páez.**				
SECTOR No.1		1.068.085.000	1.103.648.000	1463	1.025.772
SECTOR No.2		1.068.099.000	1.103.671.000	1479	7.313.089
SECTOR No.3		1.068.130.000	1.103.670.300	1458	6.745.965
FRENTE 2		1.068.503.400	1.103.262.000	1467	7.305.262

- Las explotaciones tradicionales se ubican sobre un macizo areno rocoso tipo II. El Dimensionamiento Geométrico se describe en alturas del talud entre los 15 metros y 5 metros, variando a lo largo de todo el frente de trabajo. La labor de explotación encontrada en este sector tiene un área de 70 x 20 mts. El método de explotación Banco Único, sus longitudes se encuentran entre 80 X 14 y 60X15.

- Se identificó como tradicional a la comunidad minera conformada por las personas naturales que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CEDULA	TRADICIONALIDAD
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772	SI
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089	SI
Carlos Eduardo Garcia Buitrago	6.745.965	SI
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262	SI

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

- Se determinó en su momento que en el área de influencia de las labores de explotación desarrollada por los integrantes de la comunidad minera antes identificada, con base en la ubicación de los frentes de explotación, la huella que ha dejado la actividad desarrollada en la zona, las longitudes de los frentes (avances), avances diarios, volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, así como los medios y herramientas empleadas para efectuar la explotación del mineral de interés; es viable continuar el proceso de declaratoria de un Área de Reserva Especial.
- Aunado a lo anterior, se debe resaltar, que de manera complementaria y teniendo en cuenta lo documentado a través del Estudio multitemporal del Sector Cucaita, ubicado en el departamento de Boyacá, con el fin de contribuir a determinar la antigüedad de las respectivas explotaciones mineras, mediante el uso de fotos aéreas e imágenes de satélite, permitieron demostrar el inicio del ejercicio de la actividad minera dentro del área de interés desde antes del año 2000.
- La comunidad interesada presentó nuevamente documentos relacionados con el trámite.
- De otra parte, en visita se pudo identificar la antigüedad de los avances mineros desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, así como que los solicitantes son conocidos como mineros tradicionales en el municipio de Cucaita.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta lo observado en campo, para la verificación de tradicionalidad se determinó la existencia de trabajos antiguos desde antes de la promulgación de la Ley 685 del 2001, tradicionalidad identificada en las diferentes labores, las longitudes de las misma (avances), volúmenes explotados (área explotada), forma de trabajo, herramientas utilizadas en el arranque del mineral, guías, huella dejada por la actividad en los diferentes caminos; así como las condiciones sociales y económicas de los miembros de la comunidad.

Así las cosas, conforme al **material probatorio aportado al expediente** y de las **evidencias recaudadas en campo** por el Grupo de Fomento de esta Agencia en la visita realizada al área de interés, ubicada en área rural del municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, las personas abajo relacionadas reúnen los requisitos exigidos en la Resolución 546 del 20 de septiembre de 2017, para tener la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial a declararse y delimitarse a través del presente acto administrativo:

SOLICITANTE	CÉDULA
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Anibal Villamil Paez	7.313.089
Carlos Eduardo Garcia Buitrago	6.745.965
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262

Ahora, evaluados los documentos de identificación de las personas antes citadas, se determinó que estas contaban con la mayoría de edad para ejercer las labores mineras a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y, de igual forma, consultados los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y contractuales de los miembros de la comunidad minera tradicional, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, se corroboró que los mismos no presentan sanciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar con el Estado, ni reportes como responsables fiscales. También fueron consultados en la plataforma de consulta de Policía Nacional los antecedentes judiciales y reporte de medidas correctivas respecto de la comunidad a declarar, encontrándose que estas no cuentas con antecedentes.

DESISTIMIENTO EXPRESO

Finamente, respecto de la solicitud de desistimiento del trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial para la explotación de materiales de construcción que realiza el señor **NEFTALY BUITRAGO PÁEZ**, mediante el escrito obrante a folio 165 del expediente, es pertinente indicar que siempre se podrá desistir y en cualquier tiempo de las peticiones radicadas ante la administración pública, en los términos del artículo 18 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho

Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual se cita a continuación:

> **Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que frente al concepto de la expresión "desistimiento", la Corte Constitucional en **Sentencia de Constitucionalidad C-173/19;** establece:

> *DESISTIMIENTO-Definición*
>
> *Es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado: por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). (...)*
>
> *(...) 40. El Libro Segundo del CGP regula los actos procesales. Dentro de este, en la Sección Quinta, se establecen las formas de terminación anormal del proceso: la transacción y el desistimiento [56]. Este último es un acto procesal dirigido a eliminar los efectos de otro acto procesal ya realizado [57]; por tanto, debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso, bien de forma expresa (desistimiento expreso) o de forma tácita (desistimiento tácito). Aquella, cuando la parte manifiesta de forma inequívoca su intención de desistir de las pretensiones de la demanda (artículo 314 CGP) y esta, en aquellos casos en los que el demandante incumple su deber (carga procesal) de darle impulso al proceso. (subrayado fuera de texto)*

De igual forma, respecto al desistimiento expreso de las peticiones, la Corte Constitucional en Sentencia de **Constitucionalidad C-951-14**, establece:

> ***Análisis de constitucionalidad del artículo 18***
> *Esta disposición reproduce el texto del artículo 8° del Código Contencioso Administrativo[209] y se aviene con el carácter dispositivo de este derecho, como mecanismo de control de los actos de la administración. Esto es, tanto se puede ejercer el derecho de manera activa para solicitar información, documentos o una determinada actuación de la autoridad, como para, en su dimensión negativa, desistir de la solicitud. Si bien aunque permite continuar con el trámite de oficio le impone a las autoridades la carga de exponer de manera expresa las razones de interés público que lo justifican, que priman sobre la decisión del anterior peticionario.*
>
> ***Conclusión***
> *Habida cuenta que la facultad de desistimiento expreso de las peticiones prevista en la norma constituye una dimensión del derecho de petición del cual puede disponer su titular, el artículo 18 será declarado exequible.*

De acuerdo con la anterior jurisprudencia, el desistimiento de una petición debe ser asumido como una declaración de voluntad al interior del proceso en su dimensión negativa, a través de la cual, el interesado manifiesta su querer inequívoco de desistir de su solicitud, de su pretensión. Ahora, del escrito presentado por el señor NEFTALY BUITRAGO PÁEZ, se establece su voluntad espontánea de desistir de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial que había solicitado a través del escrito radicado bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018; por tanto, dicha petición será aceptada por esta Entidad.

III. CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de sus miembros y se estableció lo siguiente (Folio 149):

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

Con la visita de verificación a la comunidad minera se identificaron algunas características sociales y económicas referentes a las condiciones de vida de los solicitantes del Área de Reserva Especial:

a. El 80% de los mineros visitado cuenta con casa producto de una herencia entre hermanos, el 20% cuenta con casa en arriendo.
b. El 50% de los solicitantes pertenecen al estrato 3.
c. El 80% cuentan con servicios públicos de solamente de energía y agua el 20% solo con energía.
d. El 40% de los solicitantes cuenta con un nivel de escolaridad de primaria, el 60% con secundaria.
e. Para el 80% de la comunidad minera esta actividad es su principal fuente de ingreso.

La declaración y delimitación del área de reserva especial CUCAITA beneficiaría directa e indirectamente a un grupo de ocho (8) familias que corresponde a los cuatro solicitantes y a cuatro empleados, impactando de forma positiva a la comunidad debido a oportunidades de empleos y mayor número de personas vinculadas en la explotación con el crecimiento de los distintos procesos, además de las siguientes mejoras y beneficios:

1. Generación de empleo formal, con la legalización.
2. Optimización de la explotación de los recursos minerales más aprovechamiento.
3. Cumplimiento con el estipulado en la legislación minera y ambiental vigente.
4. Mejora en afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de EPS y ARL.
5. Optimización en los procesos, de explotación y beneficios de los minerales.
6. Mejoramiento de los ingresos económicos.
7. Traslado de comercio y otras actividades económicas (alimentación, etc.).
8. Crecimiento de la infraestructura municipal y vial.

En este sentido, queda demostrado que se encontraron motivos de orden social y económico que fundamentan la declaración del área de reserva especial solicitada, máxime cuando se lograría generar empleo y beneficio económico para las personas que puedan emplear, y beneficio social que impactará positivamente a la comunidad del municipio de Cucaita, en los términos del referido Informe de Visita.

IV. CONSIDERACIONES FRENTE AL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL A DECLARAR.

Definida la comunidad minera y las explotaciones tradicionales dentro del área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante **radicado No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018**, para la explotación de material de construcción (recebo, piedras y arenas) se procedió a determinar el polígono final de la misma atendiendo al área libre existente y a las condiciones de explotación de los frentes visitados.

El área se identificó atendiendo la influencia de las labores mineras de explotación desarrollada por los solicitantes y la proyección de la futura explotación y proyecto a desarrollar dentro de la misma y la cual corresponde a la identificada con una extensión total de **84,5575 Hectáreas**, en un (01) único polígono, conforme con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y **Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 del 10 de septiembre de 2019** (Folios 160 -162); cuyas coordenadas se plasmarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Es del caso mencionar que una vez verificados los frentes de explotación, en el **Reporte Gráfico ANM-RG-2130** (Folio 160), se determinó que estos se ubican dentro del área libre susceptible de ser declarada como Área de Reserva Especial, por lo cual la declaración del área de reserva se circunscribe al polígono de **84,5575 hectáreas**, como se indica en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** (Folios 161-162), el cual encierra los frentes de explotación.

En el estudio de superposiciones contenido en el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y **Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19** (Folios 160 -162), se determinó que una vez graficadas las

coordenadas que delimitan el polígono, en el área de interés no se observan superposiciones con títulos mineros ni áreas excluibles a la minería.

De conformidad al certificado de área libre, se evidencia superposición con Zona Microfocalizadas de restitución de tierras, frente a lo cual la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante **Concepto de radicado con No. 20161200364821 del 28 de octubre de 2016**, manifestó lo siguiente:

"Así pues, la Ley 1448 de 2011 no hizo alusión alguna a las zonas macro y Microfocalizadas como zonas restringidas para la minería, por lo que estas no son consideradas en el estudio de la solicitud minera como áreas restringidas de la actividad minera, no obstantes constituyen un referente de información para los solicitantes de las posibles controversias que se puedan suscitar en el área.

(...) En principio no se tiene carga jurídica adicional , de conformidad con lo manifestado en la respuesta. pero teniendo en cuenta que, "(...) la capa correspondiente a las Zonas Macro y Microfocalizadas de restitución de tierras que están incorporadas en el Catastro Minero Colombiano no genera efectos como capa excluida o restringida de la minería, sino como una capa a nivel informativo: es decir, no genera restricción alguna (...) para la minería y su fin último es informar a los interesados en la actividad minera (solicitante, titulares mineros, terceros, etc.) que existen unas situaciones particulares enmarcadas en la Ley de víctimas que se encuentran ubicadas en áreas específicas derivadas de los desplazamientos y despojos por actos violentos".

En ese orden, la superposición de áreas Microfocalizadas que se informa en el área objeto de la solicitud, no impide la declaración y delimitación del área de reserva especial, por lo conceptuado.

Así las cosas, revisado el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto por el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001 de aquellos establecidos en la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a declarar y delimitar el área de reserva especial ubicada en el municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, para la extracción de material de construcción (recebo – piedra y arena), con el fin de adelantar proyectos que propendan por el desarrollo de la actividad minera, el aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables y el bienestar socioeconómico de la población vinculada tradicionalmente a dicha actividad. Estos proyectos se diseñarán bajo condiciones técnicas de planeamiento minero y de seguridad e higiene industrial, salud ocupacional y seguridad social, constituyéndose como una actividad ambientalmente sostenible, con una extensión total de **84,5575** Hectáreas de conformidad con lo establecido en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y **Reporte Gráfico ANM-RG-2130-19 de 10 de septiembre de 2019** (Folios 160 -162), delimitadas en un único (1) polígono que se indicará como ya se mencionó, en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

V. CONDICIONES FRENTE A LA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN.

Ahora bien, conforme con lo establecido a través del **Informe de Visita de Áreas de Reserva Especial No. 537 de 17 de septiembre de 2019** (Folios 151 respaldo y 152), si bien es cierto, se hizo hincapié en el uso de medios tradicionales en las labores de explotación dentro del área de interés, respecto al uso (y/o uso ocasional) de maquinaria pesada se deben hacer algunas precisiones.

En primer lugar, vale la pena resaltar que frente a los procesos de formalización minera y las prerrogativas de explotación previas a la consecución de un Título Minero, Artículo 165 del Código de Minas establece lo siguiente:

Artículo 165. Legalización. Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, (...)

Tampoco habrá lugar a suspender la explotación sin título, ni a iniciar acción penal, en los casos de los trabajos de extracción que se realicen en las zonas objeto de los Proyectos Mineros Especiales y los Desarrollos Comunitarios adelantados conforme a los artículos 248 y 249, mientras estén pendientes los

contratos especiales de concesión objeto de dichos proyectos y desarrollos.". (Subrayado y negritas fuera de texto)

Ahora bien, en la norma transcrita se señala la no aplicación de las medidas prescritas en el artículo 159[2], 160[3], 161[4] y 306[5] de la Ley 685 de 2001, relacionadas con las sanciones penales y administrativas, por adelantar actividades mineras sin título minero, **mas no habilita la extracción de minerales con maquinaria**, pues esta se encuentra prohiba y es sancionada de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, norma que se encuentra vigente atendiendo a que no fue derogada expresamente en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015. El mencionado Artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales.** A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minidragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. (...)" (Subrayado fuera de texto)*

Artículo previamente citado fue reglamentado a través del Decreto – Ley 2235 de 2012.

En esos términos, en el caso de las solicitudes de Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial, la Resolución 546 de 2017 *"Por la cual se establece el trámite administrativo para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial para comunidades mineras"*, en su Artículo 13 prevé la prerrogativa para la comunidad, de realizar actividades mineras desde la firmeza del acto administrativo por medio del cual se procede a la Declaración y Delimitación de una Área de Reserva Especial. En conclusión, es claro que las normas que regulan la Declaración y Delimitación de Área de Reserva Especial no prevén la posibilidad de utilizar maquinaria en las labores mineras, conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley 1450 de 2010 y el Decreto 2235 de 2012.

Así las cosas, vale la pena señalar que para el caso en concreto, respecto del uso de retroexcavadoras dentro del área a declarar, la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019[6], decretó lo siguiente:

***Artículo 30. Fortalecimiento de la Fiscalización, Seguimiento y Control de Actividades Mineras.** Las labores de exploración y explotación que se desarrollen a través de las figuras de reconocimientos de propiedad privada, autorizaciones temporales, áreas de reserva especial declaradas y delimitadas por la autoridad minera nacional, solicitudes de legalización y formalización minera y mecanismos de trabajo bajo el amparo de un título minero serán objeto de fiscalización.*

Para la fiscalización de las actividades mineras que se desarrollan en los reconocimientos de propiedad privada, los beneficiarios deberán presentar en el mes de noviembre de cada año, un informe de las labores mineras ejecutadas en dicha anualidad y el programa de las que se realizarán en la siguiente. Así mismo, deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene minera, con la declaración de producción de minerales y con la liquidación y pago de las regalías de manera trimestral. La autoridad minera establecerá el detalle de la información a presentar y los requisitos para su entrega.

Los beneficiarios de autorizaciones temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera, de un Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización. Los términos de referencia para la elaboración, contenido, evaluación y aprobación de este Plan se expedirán por la autoridad minera.

---

[2] *Artículo 159: Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.*

[3] *Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.*

[4] *Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. La dispuesta en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.*

[5] *Artículo 306. Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.*

[6] *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

*Mientras obtienen el contrato de concesión minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas, en las solicitudes de legalización y de formalización minera, y en las devoluciones de áreas para la formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación. **Las Áreas de Reserva Especial que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial, luego de su declaratoria, podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación y el rechazo de la solicitud o la terminación de la declaratoria de Área de Reserva Especial.* (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos segundo y tercero del presente artículo, serán objeto de multa en los términos previstos por los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con la normativa ambiental, sean aplicables.

Conforme con las normas antes citadas y a manera de conclusión, se debe indicar a los miembros de la comunidad minera a recocer dentro del presente acto administrativo como beneficiaros de la respectiva Área de Reserva especial, lo siguiente:

1. La prerrogativa de explotación a la que hace referencia el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, y la cual se desarrolla especificamente para el caso de las Áreas de Reserva Especial en el Artículo 13° de la Resolución No. 546 de 2017, inicia una vez se encuentre el firme el acto administrativo por medio del cual se declara y delimita ésta, es decir, a partir del dia en que se expide la respectiva constancia de ejecutoria frente al mismo.

2. La prerrogativa implica que no se dé aplicación a las sanciones penales por explotación sin título, sin perjuicio de las medidas preventivas y sanciones que se puedan imponer por parte de la autoridad ambiental competente, por afectación a los recursos naturales renovables y, en aplicación de las normas de seguridad minera que regulan la materia.

3. Las Áreas de Reserva Especial declaradas serán objeto de fiscalización por parte de la autoridad competente.

4. El Área de Reserva Especial no es un titulo minero, en consecuencia no se podrá hacer uso de maquinaria pesada a partir de su declaratoria, por lo cual habrá lugar a la aplicación de las medidas a las que se hace referencia en el Artículo 1 del Decreto – Ley 2235 de 2012.

5. No obstante lo anterior, una vez se cuente con las condiciones de seguridad e higiene minera y con instrumento ambiental diferencial en los términos del inciso curto del Artículo 30 de la Ley de 2019, se podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción.

VI. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD MINERA BENEFICIARIA DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL.

Finalmente, se debe advertir a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que se declarará y delimitará a través del presente acto administrativo, que el Artículo 14° de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017, dispone las obligaciones que se deben cumplir por parte de los beneficiarios en los siguientes términos:

Artículo 14° Obligaciones de la Comunidad Minera Tradicional del Área de Reserva Especial Declarada. *En atención, a que la condición de explotador minero autorizado se obtiene una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y mientras se otorgue el correspondiente contrato especial de concesión o, se termine el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las causales establecidas en el artículo 23 del presente acto administrativo, la comunidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

1. *Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas;*
2. *Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente resolución.*
3. *Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.*
4. *Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.*
5. *Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.*
6. *Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.*
7. *Adelantar el trámite ante la autoridad ambiental competente para la sustracción del área de reserva forestal que se superponga con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada, si a ello hubiere lugar.*
8. *Las demás que se deriven de la presente resolución y la normatividad que regule la materia.*

Parágrafo 1. El Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces procederá a realizar visitas de seguimiento a las obligaciones impuestas a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, las cuales podrán ser acompañadas por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta Agencia.

Parágrafo 2. Se excluirán como beneficiarios del Áreas de Reserva Especial, aquellos miembros de la comunidad minera, que de acuerdo con los informes de seguimiento que se generen con ocasión de las visitas de verificación de las obligaciones contraídas, no cumplan con los requisitos de seguridad minera y pongan en riesgo inminente la vida de las personas que allí laboran."

En este sentido, la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial a declararse y delimitarse en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá, presentada mediante radicado **No. 20175500345412 del 04 de diciembre de 2017** para la extracción de material de construcción (recebo), será responsable **de forma solidaria** de las obligaciones antes indicadas so pena de incurrir en las causales de terminación del área aquí aludida, en especial los establecidos por el Artículo 23 de la Resolución 546 de 2017, a saber:

*"**Artículo 23°. Terminación del Área de Reserva Especial.** La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por algunas de las siguientes causas:*

1. *Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el artículo 248 de la Ley 685 de 2001.*
2. *Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente a la complementación del mismo.*
3. *Como consecuencia de la expedición del acto administrativo que no acceda a la sustracción del área de reserva forestal creada por la Ley 2ª de 1959 o de reserva forestal regional que presente superposición con el Área de Reserva Especial declarada y delimitada.*
4. *Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.*
5. *Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la ley.*
6. *Por solicitud de la comunidad minera tradicional.*
7. *Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.*
8. *Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.*

9. *Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.*
10. *Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.*
11. *Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.*
12. *Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería".*

De igual forma, se advierte a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, que no podrá realizar ningún tipo de transacción comercial, sobre la **prerrogativa** que le confiere el inciso final del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001, atendiendo a que aún no les asiste derecho alguno sobre el área declarada y delimitada por esta Entidad. Es una **mera expectativa** que se tiene por parte de los mineros hasta tanto se firme el correspondiente Contrato Especial de Concesión en los términos del Artículo 248 del Código de Minas. En este sentido, la prerrogativa de Ley aquí aludida, no es un derecho real y material que les asiste a las personas que demostraron la existencia de explotaciones tradicionales en dicha área sobre el área de reserva especial, sino una mera expectativa conferida por Ley para permitirles la continuidad de los trabajos mineros sin que se les aplique las acciones penales a que haya lugar por la explotación de minerales sin título legalmente otorgado por la autoridad minera competente, **razón por la cual no pueden disponer de esta o efectuar negociaciones de la prerrogativa de explotación que se permite a las personas que demostraron la existencia de las explotaciones tradicionales en dicha área.**

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, la autoridad competente practicará las correspondientes visitas de seguimiento y/o fiscalización, y expedirá los informes y actos administrativos a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en los parágrafos 1 y 2 del Artículo 14° de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, así como en los Artículos 22° y 30° de la Ley 1955 de 2019[7].

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Y DELIMITAR como Área de Reserva Especial, el área localizada en jurisdicción del municipio de Cucaita – departamento de Boyacá para la extracción de material de construcción (recebo, arena y piedra), con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el pais de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión total de **84,5575 Hectáreas** en un único polígono, el cual se encuentra delimitado dentro de las siguientes coordenadas de conformidad con el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0159-19** y **Reporte Gráfico ANM-RG -2130-19** de fecha 10 de setiembre del 2019:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	191
DATUM	MAGNA
MUNICIPIOS	CUCAITA - BOYACA
AREA TOTAL	84,5575 Hectáreas

[7] Por [illegible] de los artículos [illegible] de 2019, "Pactos por Colombia, pactos por la equidad"

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	X	Y
1	-73,46400	5,53400
2	-73,46100	5,53400
3	-73,46100	5,53500
4	-73,45800	5,53500
5	-73,45800	5,52500
6	-73,46700	5,52500
7	-	5,52700

PUNTO	X	Y
	73,46700	
8	-73,46600	5,52700
9	-73,46600	5,52900
10	-73,46500	5,52900
11	-73,46500	5,53100
12	-73,46400	5,53100

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

CELDA	CÓDIGO CELDA
1	18N06B21J18E
2	18N06B21J19A
3	18N06B21J19B
4	18N06B21J18G
5	18N06B21J18H
6	18N06B21J18I
7	18N06B21J18J
8	18N06B21J19F
9	18N06B21J19G
10	18N06B21J18L
11	18N06B21J18M
12	18N06B21J18N
13	18N06B21J18P
14	18N06B21J19K
15	18N06B21J19L
16	18N06B21J18R
17	18N06B21J18S
18	18N06B21J18T
19	18N06B21J18U
20	18N06B21J19Q
21	18N06B21J19R
22	18N06B21J18V
23	18N06B21J18W

CELDA	CÓDIGO CELDA
24	18N06B21J18X
25	18N06B21J18Y
26	18N06B21J18Z
27	18N06B21J19V
28	18N06B21J19W
29	18N06B21J23A
30	18N06B21J23B
31	18N06B21J23C
32	18N06B21J23D
33	18N06B21J23E
34	18N06B21J24A
35	18N06B21J24B
36	18N06B21J22J
37	18N06B21J23F
38	18N06B21J23G
39	18N06B21J23H
40	18N06B21J23I
41	18N06B21J23J
42	18N06B21J24F
43	18N06B21J24G
44	18N06B21J22P
45	18N06B21J23K
46	18N06B21J23L

CELDA	CÓDIGO CELDA
47	18N06B21J23M
48	18N06B21J23N
49	18N06B21J23P
50	18N06B21J24K
51	18N06B21J24L
52	18N06B21J22T
53	18N06B21J22U
54	18N06B21J23Q
55	18N06B21J23R
56	18N06B21J23S
57	18N06B21J23T
58	18N06B21J23U
59	18N06B21J24Q
60	18N06B21J24R
61	18N06B21J22Y
62	18N06B21J22Z
63	18N06B21J23V
64	18N06B21J23W
65	18N06B21J23X
66	18N06B21J23Y
67	18N06B21J23Z
68	18N06B21J24V
69	18N06B21J24W

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ENTIENDEN EXCLUIDAS** del área declarada y delimitada a través de la presente Resolución, las zonas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional y demás zonas excluibles de la minería.

ARTÍCULO TERCERO.- La Agencia Nacional de Minería realizará los estudios geológico - mineros, en los términos establecidos en el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como integrantes de la comunidad minera tradicional, a las personas que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos exigidos en la Ley para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del área de reserva especial declarada y delimitada a través del Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

BENEFICIARIOS	CÉDULA No.
José Domingo Miguez Salamanca	1.025.772
Gonzalo Anibal Villamil Páez	7.313.089
Carlos Eduardo García Buitrago	6.745.965
Edgar Alfonso Villamil Páez	7.305.262

ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR a los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial que se declara y delimita a través del presente acto administrativo que son responsables de forma solidaria del cumplimiento de las siguientes obligaciones y demás que se deriven del presente acto administrativo:

1. Ejecutar las labores mineras acatando las normas mínimas de seguridad minera de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 del Código de Minas;
2. Presentar o ajustar el correspondiente Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en la presente Resolución.
3. Cumplir con la normatividad ambiental relativa al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, so pena de las medidas que adopte la autoridad ambiental competente en el marco de sus competencias.
4. Declarar, liquidar y pagar las regalías correspondientes a la explotación minera realizada en el formulario diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente.
5. Dar cumplimiento a las normas que regulen la comercialización de minerales.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas.
7. Las demás que se deriven de la presente Resolución y la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR a la Comunidad minera reconocida en la presente Resolución, que la Agencia Nacional de Minería podrá dar por terminada el área de reserva especial declarada y delimitada mediante el presente acto administrativo, por las siguientes causales, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Cuando los estudios geológico-mineros establezcan que no es viable desarrollar un proyecto de minería especial, de que trata el Artículo 248 de la Ley 685 de 2001.
2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, en el plazo establecido, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente a la complementación del mismo.

Por medio de la cual se declara y delimita un Área de Reserva Especial en el municipio de Cucaita –departamento de Boyacá, se identifica la comunidad minera beneficiaria del ARE, se imponen unas obligaciones y se toman otras determinaciones

3. Por incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Mineria o quien haga sus veces relacionados con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del acto administrativo que declara y delimita el Área de Reserva Especial y de las normas de seguridad minera.
4. Por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidos por la Ley.
5. Por solicitud de la comunidad minera tradicional.
6. Por la extinción de la comunidad minera tradicional que dio origen a la delimitación del Área de Reserva Especial.
7. Por realizar explotación fuera del Área de Reserva Especial declarada y delimitada o por el abandono injustificado de los trabajos mineros.
8. Cuando técnicamente se determine que la actividad minera adelantada no cumple con las condiciones de seguridad minera de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 685 de 2001, siempre que se evidencien riesgos inminentes para la vida de los trabajadores.
9. Por incumplimiento de las normas que regulen la comercialización de minerales.
10. Por providencia judicial o administrativa emitida por la autoridad competente y que esté debidamente ejecutoriada que impida ejercer la actividad minera a la comunidad beneficiaria del Área de Reserva Especial.
11. Por la no suscripción del contrato especial de concesión por parte de los integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, dentro del término establecido a través del correspondiente requerimiento realizado para tal fin por la Agencia Nacional de Mineria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADVERTIR a la comunidad minera beneficiara del área de reserva especial que se declara y delimita mediante el presente acto administrativo, que no podrán utilizar mano de obra infantil dentro de la cadena productiva de la actividad minera a desarrollar y que tampoco podrán transferir, a cualquier título, la prerrogativa concedida por la Ley en los términos del último inciso del Artículo 165 de la Ley 685 de 2001. De igual forma, deberán denunciar ante las alcaldías municipales los trabajos mineros adelantados por terceros ajenos a la comunidad minera establecida a través del Artículo segundo del presente acto administrativo, para que se tomen las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACEPTAR el desistimiento expreso presentado por el señor **NEFTALY BUITRAGO PÁEZ**, de la petición de declaración y delimitación del área de reserva especial solicitada a través del escrito radicado bajo el No. 20185500398572 de 5 de febrero de 2018, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a las personas relacionadas en los Artículos **CUARTO** y **OCTAVO** de la presente Resolución, o en su defecto, procédase mediante aviso en los términos establecidos en los Artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COMUNICAR la presente Resolución, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde del municipio de Cucunubá – departamento de Cundinamarca, y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez ejecutoriada la presente decisión, **REMITIR** copia de la misma al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, para que se tomen las medidas pertinentes frente a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito ante la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Mineria, dentro de los diez (10) dias siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ CASTAÑO
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Proyectó: Ana Alicia Zapata Rodriguez /Experto GF
Aprobó: Katia Romero Molina - Coordinadora Grupo de Fomento
Revisó: Adriana Rueda Guerrero - Abogada VPPF.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2020110317950

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que VILLAMIL MINING S.A.S con NIT número 900937895 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 04-07-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS

Dado en Bogotá D.C., a los 4 dias del mes de julio del año 2025.

FERNANDO JOSÉ ARÉVALO OROZCO
Gerente (E) - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

erika juliana peña bohorquez
04-07-2025 01:03

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Anexo 3. Manejo de residuos sólidos convencionales

SERVITEATINOSAMACA S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que recibió del Consorcio Ruta Minera, identificado con Nit. 901976284-1, los residuos sólidos producto de las actividades desarrolladas para el periodo del 1 al 30 de abril de 2026, dentro del contrato de obra No. IPO 002 de 2025, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA D ELA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", los cuales son dispuestos en el relleno sanitario Parque Ecológico y Tecnológico de Pirgua.

La presente se firma en la ciudad de Samacá- Boyacá, a los (30) días del mes de abril de 2026.

IVAN DARIO MUÑOZ PARRA
C.C. 1056.799.826
GERENTE SERVITEATINOSAMACA S.A. E.S.P

Anexo 4. Manejo del recurso hídrico

SERVITEATINOSAMACA S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que suministro al Consorcio Ruta Minera, identificado con Nit. 901976284-1, ejecutor del contrato de obra pública No. IPO 002 de 2025, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", el recurso hídrico requerido para las actividades desarrolladas en el periodo del 1 al 30 de abril de 2026.

La presente se firma en la ciudad de Samacá- Boyacá, a los (30) días del mes de abril de 2026.

IVAN DARIO MUÑOZ PARRA
C.C. 1056.799.826
GERENTE SERVITEATINOSAMACA S.A. E.S.P

Anexo No.5 documentos vehículos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 142724

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC089342	CATERPILLAR	140K	2010

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	MOTONIVELADORA	CAT140KJSZL00269

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	KHX24296	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
17271 Kg	3131 mm	2464 mm	8713 mm

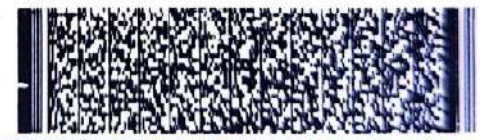
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BC INGENIERIA S.A.S	NIT 900.542.455

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
17-12-2018	23-12-2024	******
ORIGEN	**DEC. IMPORTACIÓN**	**FECHA DE LEVANTE**
IMPORTACIÓN	242016M00000059	08/04/2016



ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000061583

Servicios Integrales 01703.7.0-1 08/22

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033678763

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZV207	KENWORTH	T800	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.800	BLANCO AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16900

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
35279155	N	3BKDL00XXBF700589

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	700589	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BC INGENIERIA S.A.S	NIT 900542455

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482011000265857	I	27/07/2011	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
04/08/2011	13/01/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA





LT07003700122

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182820718

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: VERIFYCAR CDA TUNJA

NIT: 901229068

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-031

Fecha de expedición: 2025/07/28

Fecha de vencimiento: 2026/07/28

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SZV207

CLASE: VOLQUETA

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2011

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10800

NRO. MOTOR: 35279155

NRO. CHASIS: 700589

VIN: 3BKDL00XXBF700589

LÍNEA: T800

COLOR: BLANCO AMARILLO

NOMBRE PROPIETARIO: BC INGENIERIA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502800630	10/06/2025	11/06/2025	10/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	330	VIGENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

Libertad y Orden

No. 52964

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC091055	DYNAPAC	CA250D	2011

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	COMPACTADOR	10000107E0A006233

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	21982516	CILINDROS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
10600 Kg	2952 mm	2130 mm	5550 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

CONSORCIO BICENTENARIO

IDENTIFICACIÓN

NIT 901.192.351



LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

DIR TTOYTTE FLORIDAB ,ANCA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
17-12-2018	17-12-2018	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACION	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	242016M00000064	08/04/2016

ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM0100002265

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035461691

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
GQB190	CHEVROLET	SIN LINEA	1984

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.700	ROJO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	TANQUE	DIESEL	7.000

NÚMERO DE MOTOR	REG	IN
362TM2U067965	N	*****

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
CM457008	N	CM457008	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ARES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S

IDENTIFICACIÓN
NIT 901725470

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 6776247

NOMBRE
JOSE AQUILINO VARGAS MORENO

FECHA DE NACIMIENTO
16-02-1967

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
06-07-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA DE TTOyTTE TUNJA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	06-07-2026	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	06-07-2019	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502822540	20/06/2025	21/06/2025	20/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	320	VIGENTE
89011O179920100	18/06/2024	19/06/2024	18/06/2025	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	320	NO VIGENTE
85041331	01/02/2023	02/02/2023	01/02/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	320	NO VIGENTE
14744000071110	15/09/2020	16/09/2020	15/09/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	320	NO VIGENTE
10583300000460	08/02/2019	09/02/2019	08/02/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	320	NO VIGENTE

Registros por página 10 1 - 5 de 5 |< < > >|

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182648312

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA

NIT: 901161899

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-040-001

Fecha de expedición: 2025/07/20

Fecha de vencimiento: 2026/07/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: GQ8190

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1984

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5700

NRO. MOTOR: 362TM2U067965

NRO. CHASIS: CM457008

VIN:

LÍNEA: SIN LINEA

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: CONSTRUEQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIRO ENRIQUE GUEVARA AVELLA

DOCUMENTOS BUM 461



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031931920

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
BUM461	FORD	F 150 FLARESIDE	1995

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.800	ROJO SEVILLA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	ESTACAS	DIESEL	1000 - 2

NÚMERO DE MOTOR: 4JB1TC20015434 — REG: N — VIN: ******

NÚMERO DE SERIE: SA17706 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: AJF1SP17706 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): ARES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S — IDENTIFICACIÓN: NIT 901725470



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
02450030502055	I	07/06/1995	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
23/06/1995	31/05/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE TUNJA

LT07003122356

VIGENCIA SOAT Y TECNOMECANICA - RUNT

RUNTPRO

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
4308005903834000	21/10/2024	22/10/2024	21/10/2025	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	232	VIGENTE
15651500978050	10/10/2023	11/10/2023	10/10/2024	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	232	NO VIGENTE
1873319	02/06/2022	03/06/2022	02/06/2023	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	232	NO VIGENTE
14712500006060	26/05/2021	27/05/2021	26/05/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	232	NO VIGENTE
14712500002090	26/05/2020	27/05/2020	26/05/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	232	NO VIGENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 181644077

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ NO. 1

NIT: 826002941 **No. de Certificado de Acreditación:** 09-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2025/06/07 **Fecha de vencimiento:** 2026/06/07

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BUM461 **CLASE:** CAMIONETA

MARCA: FORD **MODELO:** 1995

SERVICIO: Particular **COMBUSTIBLE:** DIESEL

CILINDRAJE: 2800 **NRO. MOTOR:** 4JB1TC20015434

NRO. CHASIS: AJF1SP17706 **VIN:**

LÍNEA: F 150 FLARESIDE

COLOR: ROJO SEVILLA

NOMBRE PROPIETARIO: ARES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUCIO CHAPARRO VARGAS

AUTOHORMIGONERA CARMIX

CX000002 CX000003

REPÚBLICA DE COLOMBIA — DIAN

Declaración de Importación | Privada | **500**

1. Año **2015**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea detalladamente las instrucciones)

4. Número de formulario: **4820150004781 38-9**

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860002576 | 6. DV.: 1 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA

13. Dirección: AV AMERICAS 42 A 21 | 15. Teléfono: 4055544 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 802000764 | 25. DV.: 8 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS LOPEZ HERMANOS S.A. NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 0210

29. Número documento de identificación: 45521109 | 30. Apellidos y nombres: ROSA AMELIA CASERES C.

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	14004	No. 116575006531375	2015 - 11 - 16	No. GEN0698054	2015 - 10 - 28

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: METALGALANTE SPA | 47. Ciudad: VENICE | 48. Cod.País Exportador: 386

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: VIA A.VOLTA, 2, NOVENTA DI PIAVE | 50. E-mail: info@carmix.com

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
779	2015 - 10 - 26	386	1	607	25	FRONTIER AGENCIA MARITIMA	3,099.75

S

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o mesas	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8705400000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	386	124

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
01	01	386	10,410.00		10,380.00		PK	12	1	u	2.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
96,561.35	5,721.84
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
38.89	162.82
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
5,923.55	0.00
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia** / **86. Número**
102,484.90	X / XXXXXXXXXX
87. Cod. oficina / **88. Año**	**89. Programa No** / **90. Cód Interno del Producto**
99 / XXXX	XXXXXXXXXX / 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 7.50	93 317,677,569	94 23,826,000	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 341,503,569	99 54,641,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 78,467,000		126 0

31. Descripción de las mercancías (No limite la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al reverso de este formulario)

001 GEN0698054 R470 001/002 PRODUCTO: AUTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE. MARCA: CARMIX. LINEA O REFERENCIA: CARM IX 3.5PT. NUMERO VIN DEL VEHICULO: NO APLICA, TIPO DE DIRECCION: HIDRAULICA. TIPO DE MOTOR: MOTOR DIESEL PERKINS. TIPO DE COMBUST IBLE: DIESEL. CILINDRADA: 4.400 CM3. NUMERO DE CILINDROS: 4 CILINDROS. DISPOSICION DEL MOTOR: EN LINEA. POTENCIA: 111 HP. NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: NO APLICA. TIPO DE CAJA: HIDROSTATICA TOTALMENTE AUTOMATICA. NUMERO DE VELOCIDADES: 2 VELOCIDADES. T IPO DE TRACCION: TRACCIÒN INTEGRAL. NUMERO DE EJES: 2 EJES. NUMERO DE PASAJEROS: 1 CONDUCTOR. NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: NO APLICA. COLOR: AMARILLO. PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA: 7.350 KG. NUMERO DE PUERTAS: (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración: 482015000478138 133. Feha: 2015 11 30

134. Levante No. 482015000385011	135. Fecha: 2015 - 11 - 30	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $: 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BOGOTA Autoadhesivo 01204103047551 Fecha presentación 2015-11-30 16:17:00 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2015-11-30 18:26:38

20151473414209

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482015000478138-9**
Subpartida : **8705400000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, serial es y otros)

1. TIPO DE CARROCERIA: NO APLICA. Cert. Origen: B984772 ORDEN No. CX000003 NUMERO DE SERIE O NUMERO DE CHASIS: L25R89. NUMERO SERIAL MOTOR:NM38804 U253150A. AÑO DEL MODELO: 2015. AÑO DE FABRICACION: 2015. // PRODUCTO: AUTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE. MARCA: CARMIX. LINEA O REFERENCIA: CARMIX ONE. NUMERO VIN DEL VEHICULO: NO APLICA, TIPO DE DIRECCION: HIDRAULICA. TIPO DE MOTOR: MOTOR DIESEL PERKINS. TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL. CILINDRADA: 6.000 CM3. NUMERO DE CILINDROS: 3 CILINDROS. DISPOSICION DEL MOTOR: LINEA. POTENCIA: 39.4HP. NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: NO APLICA. TIPO DE CAJA: HIDROSTATICA TOTALMENTE AUTOMATICA. NUMERO DE VELOCIDADES: 2 VELOCIDADES. TIPO DE TRACCION: TRACCIÒN INTEGRAL. NUMERO DE EJES: 2 EJES. NUMERO DE PASAJEROS: 1 CONDUCTOR. NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: NO APLICA. COLOR: AMARILLO. PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA: 2.800 KG. NUMERO DE PUERTAS: NINGUNA. TIPO DE CARROCERIA: NO APLICA. Cert. Origen: B984772 ORDEN No. CX000002 NUMERO DE SERIE O NUMERO DE CHASIS: L7684. NUMERO SERIAL MOTOR: GL66108 U573747A. AÑO DEL MODELO: 2015. AÑO DE FABRICACION: 2015.

482015000478138-9

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012925709

PLACA: FTA705
MARCA: DODGE
LINEA: D 600
MODELO: 1981
CILINDRADA CC: 5.916
COLOR: BLANCO CREMA
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO: VOLQUETA
TIPO CARROCERIA: PLATON
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD Kg/PSJ: 7000
NÚMERO DE MOTOR: 468TM2U548962
REG: N
VIN: ******
NÚMERO DE SERIE: DT009920
REG: S
NÚMERO DE CHASIS: DT009920
REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOHORQUEZ CORREAL RAFAEL ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN: C.C. 6752538



RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 22301
I/E: I
FECHA IMPORT.: 05/08/1980
PUERTAS: 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRICULA: 30/07/1981
FECHA EXP. LIC. TTO.: 22/11/2016
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA DE TTOYTTE TUNJA

LT02004188061

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
91333860	16/06/2025	17/06/2025	16/06/2026	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	320	VIGENTE
88151678	13/06/2024	14/06/2024	13/06/2025	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	320	NO VIGENTE
84416606	29/11/2022	30/11/2022	29/11/2023	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	320	NO VIGENTE
82377585	26/11/2021	27/11/2021	26/11/2022	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	320	NO VIGENTE
14289400662870	26/11/2020	27/11/2020	26/11/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	320	NO VIGENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181923534

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: VERIFYCAR CDA TUNJA

NIT: 901229068

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-031

Fecha de expedición: 2025/06/20

Fecha de vencimiento: 2026/06/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA: FTA705

CLASE: VOLQUETA

MARCA: DODGE

MODELO: 1981

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5916

NRO. MOTOR: 468TM2U548962

NRO. CHASIS: DT009920

VIN:

LÍNEA: D 600

COLOR: BLANCO CREMA

NOMBRE PROPIETARIO: RAFAEL E. BOHORQUEZ C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034963644

PLACA: EYX507
MARCA: FOTON
LÍNEA: BJ1049V8AD6-F1
MODELO: 2019
CILINDRADA CC: 2.776
COLOR: BLANCO
SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: CAMION
TIPO CARROCERÍA: ESTACAS
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD Kg/PSJ: 2.467
NÚMERO DE MOTOR: 76095731
REG: N
VIN: LVBV3ABB9KE003392
NÚMERO DE SERIE: LVBV3ABB9KE003392
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: LVBV3ABB9KE003392
REG: N
PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): RC INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN: NIT 900542455



RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 148
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352018000468456
SE: I
FECHA IMPORT: 03/11/2018
PUERTAS: 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRICULA: 13/02/2019
FECHA EXP. LIC TTO: 18/02/2025
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA

LT07003791092

RUNTPRO

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código cerfa	Estado
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	310	VIGENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	310	NO VIGENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	310	NO VIGENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	310	NO VIGENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	310	NO VIGENTE

Registros por página 10 1 de 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181058337

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: VERIFYCAR CDA TUNJA

NIT: 901229068

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-031

Fecha de expedición: 2025/05/03

Fecha de vencimiento: 2026/05/03

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EYX507

CLASE: CAMION

MARCA: FOTON

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2776

NRO. MOTOR: 76095731

NRO. CHASIS: LVBV3ABB9KE003392

VIN: LVBV3ABB9KE003392

LÍNEA: BJ1049V8AD6-F1

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: BC INGENIERIA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 34044

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC059455	CATERPILLAR	120G	1988

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	MOTONIVELADORA	87V09804

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	07Z22007	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
11485 Kg	3330 mm	2410 mm	7930 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BC INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACION

NIT 900.542.455

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 142726

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC091654	CATERPILLAR	428E	2011

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	CAT0428ELDPH02052

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	CRS63768	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
10200 Kg	3743 mm	2352 mm	5810 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BC INGENIERIA S.A.S	NIT 900.542.455

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
19-12-2018	23-12-2024	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	242016M00000120	03/06/2016





ESTA TARJETA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

TM03000061866

Servicios Integrales 41733.7.0-1 08/22



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 75971

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC051368	CATERPILLAR	416B	1996

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	RETROEXCAVADORA	8SG08788

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	5HK22751	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
6332 Kg	2770 mm	2352 mm	6980 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BC INGENIE[illegible]S

IDENTIFICACIÓN

NIT [illegible]



LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
14-12-2016	04-12-2020	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	482011000307773	25/08/2011

COSMO-ID-L3-19

ESTA TARJETA ES [illegible] NACIONAL

TM07000006226

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA

No. 82047

No. DE REGISTRO	MARCA	LINEA	AÑO MODELO
MC033344	CATERPILLAR	CS54	2011

TIPO DE MAQUINARIA	CLASE	No. SERIE
CONSTRUCCION	VIBROCOMPACTADORA	CAT0CS54AC5R00490

COLOR(ES)	No. MOTOR	RODAJE
AMARILLO	C4E12325	NEUMATICOS

PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS

PESO	ALTO	ANCHO	LARGO
9980 Kg	3110 mm	2300 mm	5850 mm

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BC INGENIERIA S.A.S	NIT 900.542.455

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

FECHA REGISTRO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO
08-02-2016	19-05-2021	******

ORIGEN	DEC. IMPORTACIÓN	FECHA DE LEVANTE
IMPORTACIÓN	48M2011000168056	19/05/2011



COSMO-ID-L3-19

ESTA TARJETA ES [illegible] NACIONAL

TM0700001097S

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1002692486

NOMBRE

YEISON DAVID GIL CAMARGO

FECHA DE NACIMIENTO
22-04-2003

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
28-04-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	28-04-2035	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA, BUS Y ARTICULADO.	28-04-2028	PUBLICO



COSMOCOLOR COLOMBIA-LC-24

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002820658

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.002.692.486



Apellidos
GIL CAMARGO

Nombres
YEISON DAVID

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.69	M

Fecha de nacimiento
22 ABR 2003

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
SAMACA (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
30 ABR 2021, SAMACA

Fecha de expiración
27 MAR 2034

Firma

.CO

041647295

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL041647295007235<<<<<<<<<<<
0304225M3403277COL1002692486<1
GIL<CAMARGO<<YEISON<DAVID<<<<<

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-05-20	2025-05-22	2026-05-21

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508006244422000	MYR724	CARGA O MIXTO	PUBLICO	8849	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	PLATON

LÍNEA VEHÍCULO: HV607 SBA 6X4

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
74981338	3HAEKTAT8PL789458	3HAEKTAT8PL789458	16.80

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BOCANEGRA OSPINA, LUZ DARY	3132618158	CC	52068391	SACHICA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1061500	$ 551900	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1615500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022354045

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OEO210	CHEVROLET	KODIAK 157	2007

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.900	BLANCO ARCO BICAPA	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	12000

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
95Z26613	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
96DP7H1C87B004813	N	******	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BOHORQUEZ PEREZ RAFAEL ANDRES

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1032396969

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT	PUERTAS
	I		2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
14/07/2006	25/02/2021	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ITBOY - DIST TTO NO 1/COMBITA





LT02006205338

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 1042453178

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: VERIFYCAR CDA TUNJA

NIT: 901229068

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-031

Fecha de expedición: 2025/09/29

Fecha de vencimiento: 2026/09/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OEO210

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2007

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4900

NRO. MOTOR: 95226613

NRO. CHASIS:

VIN:

LÍNEA: KODIAK 157

COLOR: BLANCO ARCO BICAPA

NOMBRE PROPIETARIO: RAFAEL A. BOHORQUEZ P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MANUEL CAMILO CARDENAS BOLIVAR

.000

0663437712

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0663437124072 77<<<<<<<<<<<
9510054M3507153COL10575 98942<3
MESA<BUITRAGO<<CESAR<AGUSTO<<<

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.057.598.942



Apellidos
MESA BUITRAGO

Nombres
CESAR AGUSTO

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.80	M

Fecha de nacimiento	G.S.
05 OCT 1995	O+

Lugar de nacimiento
SAMACA (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
17 OCT 2013, SOGAMOSO

Firma

Fecha de expiración
15 JUL 2035

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024607247

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SKZ836	INTERNATIONAL	7600 SBA	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	AMARILLO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16580

NÚMERO DE MOTOR: 35296090

REG: N

VIN: 3HTWYAHT7CN088809

NÚMERO DE SERIE: 088809

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 088809

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MESA MOLINA JOSE ARCADIO Y OTRO(S)

IDENTIFICACIÓN: C.C. 4234637

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMP[illegible]

DE: I

FECHA IMPORT.: 10/02/2012

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIED[illegible]

******

FECHA MATRÍCULA: 03/03/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.: 26/11/2021

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DPTAL TTEYTTO CUND/CAJICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1057598942



NOMBRE

CESAR AGUSTO MESA BUITRAGO

FECHA DE NACIMIENTO

05-10-1995

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

11-07-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

ITBOY - DIST TTO No 1/COMBITA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	05-01-2026	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	07-07-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	07-07-2028	PUBLICO



CONFECCIÓN COLOMBIA LC-24

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002825884

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025-06-04	2025-06-05	2026-06-04

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1508006269977000	SKZ836	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10831	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	PLATON

LÍNEA VEHÍCULO
7600 SBA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35296090	088809	3HTWYAHT7CN088809	16.58

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MESA MOLINA, JOSE ARCADIO	3123900097	CC	4234637	SAMACA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 1061500	$ 551900	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1615500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A, enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181563172

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR

NIT: 900473155

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-138-001

Fecha de expedición: 2025/06/04

Fecha de vencimiento: 2026/06/04

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SKZ836	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35296090
NRO. CHASIS:	088809	**VIN:**	3HTWYAHT7CN038809
LÍNEA:	7600 SBA		
COLOR:	AMARILLO		

NOMBRE PROPIETARIO: JOSE A. MESA M. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

IVAN ALFONSO CARRILLO LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011266797

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SRO629	KENWORTH	T800	2008

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.800	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMION	VOLCO	DIESEL	20000

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
35210991	N	******

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	234267	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CELY RODRIGUEZ FERLEY SANTIAGO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 74356557

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1049603977



NOMBRE
MIGUEL ARCANGEL MONTAÑEZ GIL

FECHA DE NACIMIENTO
25-07-1986

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
20-02-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA DE TTOyTTE TUNJA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	20-02-2034	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	20-02-2027	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002299760

COSMOCOLOR-LC-23

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.049.603.977
NUMERO



MONTAÑEZ GIL
APELLIDOS

MIGUEL ARCANGEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1986
SAMACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

25-AGO-2004 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0700100-33131853-M-1049603977-20041223 03847 04358B 02 147380231

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860 009 578 6

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025-05-08	2025-05-09	2026-05-08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	No. PASAJEROS	MODELO
10605600290930	SRO629	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10800	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	KENWORTH	VOLCO
	LINEA VEHICULO: T800	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35210991	234267		20.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD DE RESIDENCIA TOMADOR
CELY RODRIGUEZ, FERLEY SANTIAGO	3173068749	CC	74356557	SAMACA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. NACIONAL DE OPERACIÓN	No. PRODUCTO	No. PUBLICACION	CIUDAD EXPEDICION
AT1329	14	4013	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONTUR	TASA RUNT
330	$ 1061500	$ 551900	$ 2100

VALOR A PAGAR
$ 1615500

AMPAROS POR VICTIMA

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

VALOR		
263,13	1	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68	2	
8.77		

VALOR	
180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750	

FIRMA AUTORIZACION

[illegible]

[illegible]

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 184077862

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA VERIFYCAR SAMACA

NIT: 901677003

No. de Certificado de Acreditación: 24-CDA-034

Fecha de expedición: 2025/09/20

Fecha de vencimiento: 2026/09/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SRO629	**CLASE:**	CAMION
MARCA:	KENWORTH	**MODELO:**	2008
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10800	**NRO. MOTOR:**	35210991
NRO. CHASIS:	234267	**VIN:**	
LÍNEA:	T800		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: FERLEY S. CELY R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

GABRIEL EDMUNDO GUERRERO SEGURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 180164086

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ NO. 1

NIT: 826002941

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2025/03/12

Fecha de vencimiento: 2026/03/12

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WFB810

CLASE: VOLQUETA

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10800

NRO. MOTOR: 35322765

NRO. CHASIS: 3BKDL00X4FF720598

VIN: 3BKDL00X4FF720598

LÍNEA: T800

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: BC INGENIERIA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUCIO CHAPARRO VARGAS

PLACA DEL VEHÍCULO:	WFB810		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10027886819	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	VOLQUETA

RUNTPRO

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502822500	20/06/2025	26/06/2025	25/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	330	VIGENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027886515

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WFB875	KENWORTH	T800	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.800	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	16980

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
35322895	N	3BKDL00X0FF720632

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
3BKDL00X0FF720632	N	3BKDL00X0FF720632	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BC INGENIERIA S.A.S

IDENTIFICACIÓN

NIT 900542455



RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE ******

POTENCIA HP 335

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 192014000068006

VE I

FECHA IMPORT. 12/06/2014

PUERTAS 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA 09/07/2014

FECHA EXP. LIC. TTO. 05/12/2022

FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON

LT02007367972

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182371017

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ NO. 1

NIT: 826002941

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-050-001

Fecha de expedición: 2025/07/09

Fecha de vencimiento: 2026/07/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WFB875

CLASE: VOLQUETA

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10800

NRO. MOTOR: 35322895

NRO. CHASIS: 3BKDL00X0FF720632

VIN: 3BKDL00X0FF720632

LÍNEA: T800

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: BC INGENIERIA S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

LUCIO CHAPARRO VARGAS

PLACA DEL VEHÍCULO:	**WFB875**		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	**10027886515**	ESTADO DEL VEHÍCULO:	**ACTIVO**
TIPO DE SERVICIO:	**Público**	CLASE DE VEHÍCULO:	**VOLQUETA**

RUNTPRO

NÚMERO DE EJES:	**3**

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
15651502800590	10/06/2025	11/06/2025	10/06/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	330	VIGENTE

Anexo No. 6 Acta de apertura de Buzones

CONSORCIO RUTA MINERA	ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA: JUNIO 2021

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINERA	NIT:	901976284-1	
OBRA: Contrato IPO 002-2025 ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON		FECHA:27-04-26	HORA INICIO: 10:00am	HORA FINA: 12:00pm
TEMA:	Apertura de buzones instalados para PQRSF	REDACTADA POR:	Karen Viviana Aponte Espitia	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El dia 27 de abril de 2026, se realiza la apertura de los buzones de sugerencias para el depósito de PQRSDF del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPO 002-2025, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", instalado el primero en las instalaciones de la Alcaldía de Samacá y el segundo en el sector 4 Copas, dentro del tramo de intervención de obra.

Apertura buzón 1- Zona de influencia de la Obra

Siendo las 10:00 pm de la mañana, se reúne la residente ambiental y la supervisora SST como apoyo a la gestión social del Consorcio Ruta Minera, la residente de interventoría y residente de supervisión técnica con el objetivo de hacer apertura del buzón instalado en este lugar y se evidencia que no se presentaron para el periodo PQRSF.

Apertura buzón 2- Zona de influencia Samacá- alcaldía

Siendo las 11:30 pm de la tarde, se reúne la inspectora SST como apoyo a la gestión social del Consorcio Ruta Minera, el residente de interventoría y residente de supervisión técnica con el objetivo de hacer apertura del buzón instalado en este lugar y se evidencia que no se presentaron para el periodo PQRSF.

Se debe mencionar que los buzones instalados en los Puntos de Atención a la Comunidad-PAC, sirven como medio para recepcionar las PQRSF de la comunidad y que la apertura se realizará cada mes, con el fin de dar oportuna respuesta a cada una de las solicitudes que se generen.

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/EMPRESA	FIRMA
Cecil Catherine Moreno	Residente Ambiental contratista	
Adíela León Cely	Residente de Interventoría	
Karen Viviana Aponte Espitia	Supervisora SST contratista	
Sara Pacheco Molina	Residente de la Supervisión Técnica	

Scanned with

Anexo No. 7 Divulgación PMT

LA EMISORA ONDAS DEL PORVENIR

CERTIFICA:

Que a través de la emisora ONDAS DEL PORVENIR DE BOYACÁ EN SAMACÁ se transmitieron 3 cuñas diarias del 13 al 17 de abril, en horario: 6:00am, 7:30am y 2:00pm donde el consorcio ruta minera informa a la comunidad que en el desarrollo de las obras del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se vienen realizando cierres viales programados y se recomienda tomar rutas alternas.

Para constancia se firma en Samacá, departamento de Boyacá a los diez y siete (17) días del mes de abril de 2026.

Atentamente:

YESIKA PAOLA PAMPLONA
SECRETARIA

¡ATENCIÓN!

EL CONSORCIO RUTA MINERA INFORMA A TODA LA COMUNIDAD

Sobre, el inicio de actividades de instalación de material granular base.
Por lo anterior, se hace necesario implementar cierres viales programados y tomar rutas alternas, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las obras y la seguridad de todos los usuarios de la vía.

CONSORCIO
RUTA MINERA

consorcio.rutaminera@gmail.com

HORARIOS

Lunes a viernes:

Horario	Estado de la via
4:30 a.m. - 6:30 a.m	Cerrado
6:30 a.m. - 7:00 a.m	Abierto
7:00 a.m. - 9:00 a.m	Cerrado
9:00 a.m. - 9:30 a.m	Abierto
9:30 a.m. - 11:30 am	Cerrado
11:30 a.m - 1:00 pm	Abierto
1:00 pm. - 3:00 pm	Cerrado

Sabado:

Horario	Estado de la via
4:30 a.m. - 6:30 a.m	Cerrado
6:30 a.m. - 7:00 a.m	Abierto
7:00 a.m. - 9:00 a.m	Cerrado
9:00 a.m. - 9:30 a.m	Abierto
9:30 a.m. - 11:30 m.	Cerrado

consorcio.rutaminera@gmail.com

RUTAS ALTERNAS

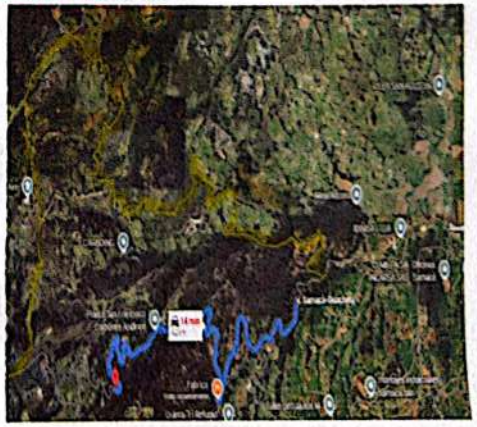
RUTA ALTERNA – SECTOR I.E. TÉCNICA SALAMANCA Se informa que esta ruta alterna está habilitada para:

- Vehículos particulares
- Servicio escolar
- Camperos y camionetas
- Motocicletas
- Otros vehículos livianos



RUTA ALTERNA – SECTOR PUENTE EL MOLINO Habilitada para la circulación de:

- Vehículos particulares
- Servicio escolar
- Camperos y camionetas
- Motocicletas



Scanned with CamScanner

CONTRATO: No. IPO 002-2025	GESTIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PLANILLA DE ENTREGA DE VOLANTES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPO 002-2025	CONSORCIO RUTA MINERA
HOJA___DE___		
FECHA: 23-01-2026		
ACTA No: _____	MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	

No	NOMBRE Y APELLIDOS	BARRIO/ENTIDAD/ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	CELULAR	e-mail	FIRMA
1	Fernando Mesa	Samaca		3123916[illegible]		
2	Jorge Mauricio	Sauca Redondo		3227892346		
3	Ricardo Salas			3746362303		
4	Dario Gil.	Samaca		3203291[illegible]		
5						
6	olga lozano			3208370720		olga
7	Beatriz Pu Jerik			3723700138		
8	Yuber Lopez C			3209012881		
9	felix chivata	samaca		3201425369		
10	Edwar Pulido	Sachica		3216137061		
11	Bandido carro run			3[illegible]57[illegible]14		Bandido call
12	Alberto castiblanco			3114450631		alberto castiblanco
13	Reinaldo Ruiz	Saiaunca		3209[illegible]394		
14	[illegible]	Salamanca		3[illegible]0[illegible]768		
15	Daniel Butriago	patago		10036036		Daniel Butrago
16	Dana alvarado	lomaredonda		10036343		Dana alvarado
17	Victor lara	Saguea		03638349		Victor lara
18	leand alvarado	quita		1368339		leand vargas
19	Tatiana Vargas	Salamanca		1056363[illegible]		Tatiana
20	Dubar alvarado	samaca		3236036		Dubar
21	alvarado, Francisco	Sandia		0036506		alvarado
22	Pito arboleda	Samaca		10036370[illegible]		Pito arboleda

ELABORÓ	RESPONSABLE	ENCARGADO
NOMBRE: Angel Katherine Moreno	NOMBRE: Karen Viviana Acosta	NOMBRE: Diego Cepeda
CARGO: Profesional Ambiental	CARGO: Inspectora SST	CARGO: Profesional SST
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Scanned with CamScanner

CONTRATO: No. IPO 002-2025	GESTIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PLANILLA DE ENTREGA DE VOLANTES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPO 002-2025	CONSORCIO RUTA MINERA
HOJA___DE___		
FECHA:_____		
ACTA No: _____	MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	

No	NOMBRE Y APELLIDOS	BARRIO/ENTIDAD/ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	CELULAR	e-mail	FIRMA
1	Jorge Leiva	Loma redonda	Samaca	3224000423		
2	[illegible]	Loma redonda	Samaca	[illegible]		Jose.
3	[illegible]	[illegible] redonda	[illegible]	[illegible]		[illegible]
4	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]
5	[illegible]	Loma	[illegible]	[illegible]		[illegible]
6	[illegible]	Loma	[illegible]	[illegible]		[illegible]
7	[illegible]	Loma	[illegible]	3213224073		[illegible]
8	[illegible]	Loma	[illegible]	[illegible]		[illegible]
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
18	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]
22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]

ELABORÓ	RESPONSABLE	ENCARGADO
NOMBRE: [illegible]	NOMBRE: [illegible]	NOMBRE: [illegible]
CARGO: [illegible]	CARGO: [illegible]	CARGO: [illegible]
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Scanned with CamScanner

Anexo No. 8 Reunión con el Comité de Participación Ciudadana.

CONSORCIO RUTA MINERA	ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

EMPRESA:	CONSORCIO RUTA MINE	NIT :	901976284 - 1	
OBRA		FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL
ETAPA 2 VIA TRONCAL DEL CARBON		29-04-26	03:30 pm	04:30 pm
TEMA:	Reunión para Conformación del Comité de Participación Ciudadana.		REDACTADA POR:	Cecil Catherine Moreno

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 29 de abril de 2026, a las 3:00pm en la tienda de la sr. Mercedes, localizada dentro del tramo de intervención de la obra, nos reunimos representantes del contratista ejecutor de obra, interventoría e integrantes del comité de participación comunitaria, con el fin de realizar la reunión de consolidación del mencionado Comité.

Inicialmente, se da la bienvenida y agradecimientos a los asistentes por su participación en la reunión.

Seguidamente, se realiza por parte del ingeniero residente de obra del contratista el resumen del avance de la obra hasta la fecha, relacionando lo siguiente: Se tiene un avance de obra por encima del programado, a la fecha pese a las condiciones climáticas que se vienen presentando. Sin embargo, ya se deberían iniciar las actividades de instalación de capa asfáltica, lo cual no ha sido posible por las mencionadas condiciones. Se tuvo que hacer una reprogramación de actividades. Se cuenta con primera capa granular (subbase) en todo el tramo de intervención y se está haciendo instalación de segunda capa granular(base) en algunos tramos sectores iniciando desde el PR6+980. Se instalarán 3 capas de materiales granulares. Aunque se declaro alerta naranja en el municipio por las lluvias, se ha venido dando manejo a las aguas de escorrentía a lo largo del tramo, así mismo se ha realizado limpieza de derrumbes. Se esta trabajando en horarios de 4:30 am a 2:00pm.

Se ha tenido inconvenientes con el tránsito de los vehículos, ya que las empresas carboneras tienen unos horarios de cargue que se encuentran dentro del horario de cierre de las actividades de obra, pero se ha dado manejo con comunicación directamente con los encargados de las empresas carboneras. Se proyecta en mayo, iniciar con las actividades de instalación de la carpeta asfaltico, se cuenta con el 98% de las obras hidráulicas propuestas para el contrato, lo que ha favorecido el manejo de las aguas lluvias en esta época invernal que se viene atravesando. Se pretende optimizar las condiciones de la vía que conduce a Salamanca, la cual viene siendo usada como vía alterna, con el fin de mejorar las condiciones de tráfico. Se considera después del 20 y 21 de mayo estar iniciando la instalación de mezcla asfaltico en un primer tramo. La construcción de cunetas se realizará 500 metros más debajo de los sitios donde se haga la instalación de mezcla asfaltica y demás obras que falten de manera simultánea, por lo que no se generará retraso. Se debe considerar que los tramos de instalación de capas granulares se están haciendo cortos, con el fin de alcanzar a compactar adecuadamente para que al dar tránsito de vehículos no se corra o desplace el material.

Se explica que, aunando esfuerzos con las empresas mineras, se logro hacer una adición al contrato para realizar la construcción de 70 metros mas de capa asfaltica a partir del punto o sitio del tramo en el que se terminaba la capa asfaltica, de acuerdo al alcance inicial del contrato. También se esta aunando esfuerzos para realizar una adecuación de algunos pasos.

Se manifiesta, que se requiere reubicación de algunos postes y desde el 14 de abril se viene informando a la empresa de energía de Boyacá S.A E.S.P y se solicito de manera formal, la reubicación de los postes.

Uno de los integrantes del comité pregunta si la instalación del asfalto se iniciara del inicio a fin del tramo en sentido del abcisado o de fin a inicio, a lo que el residente de obra del contratista aclara que se construirá de fin a inicio del tramo.

CONSORCIO RUTA MINERA	ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO:
		VERSIÓN : 01
		FECHA : JUNIO 2021

Se pregunta, por parte del contratista a los integrantes del comité si hay PQRS por parte de la comunidad que les hayan sido trasmitidos, con el fin de darles solución y/o alcance. Los integrantes del comité manifiestan que no se han presentado a la fecha.

Se da a conocer a los

Se acuerda como fecha para la realización de la próxima reunión con el comité de participación para el día 14 de mayo de 2026.

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/EMPRESA	FIRMA
Se anexa listado de asistencia		

CONTRATO: No. IPO 002-23	Mejoramiento de la segunda Etapa de la vía terciaria del Carbon municipio de Samaca. departamento de Boyacá					
HOJA 1 DE						
FECHA:						
ACTA No:	ACTIVIDAD:					

No	NOMBRE Y APELLIDOS	BARRIO/ENTIDAD/ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN	CELULAR	e-mail	FIRMA
1	Carmen Julia Lopez			3134828653		
2	Elycee CH. Quillo			3209735019		
3	Mabel Yanis Bustos Sarmiento	Vereda Chilibeka		1774540758		
4	Camilo José Rojas S.	Residente de obras		2209205175		
5	APOYO EL FOM CCH	FUENTES PEREZ ASOCIADOS SAS		3208839591		
6	Sara Pacheco Molina	Tierra SUA SAS		3212573941		
7	Wilmer Yobany Santafé	Fuentes Perez Asociados SAS		3208963458		
8	Cecil Catherine Moreno	Residente Ambiental Interventoria		3224854181		
9	Karen Lucero Ante.	SST – Contratista.		3144140511		
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

ELABORÓ	RESPONSABLE	ENCARGADO
NOMBRE: Cecil Catherine Moreno	NOMBRE: Cecil Catherine Moreno	NOMBRE:
CARGO: Residente Ambiental	CARGO: Residente Ambiental	CARGO:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

Anexo No. 9 Presupuesto PAGA

MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ													
EJECUCION DEL PRESUPUESTO PAGA													
Subprograma 1.1: conformación del grupo de gestión ambiental y social													
Nº DE ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**MES**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	**OBSERVACION**
1	Profesional ambiental y/o especialista ambiental (Dedicación 30%)				Este contratacion no genera costos con cargo al PAGA. Los costos del Profesional se deben encontrar asociados a los costos de Administracion del proyecto.	$		$		$		$	
Subprograma 1.2: capacitación y concienciación para el personal de obra													
					VR UNITARIO	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
2	Las capacitaciones no generaran costos adicionales ya que dichas actividades corresponden a las obligaciones del grupo de gestion Socioambiental				$	$		$		$		$	
Subprograma 1.3: cumplimiento de requerimientos legales													
3	El hacer cumplimiento de los requisitos de ley no genera costos con cargo al PAGA					$ -	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
Subprograma 2.3: señalización para el manejo ambiental en frentes de obra y sitios temporales													
					VR UNITARIO	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
4	Este programa no generara costos al PAGA, teniendo en cuenta que estos costos hacen parte de los items del contemplados dentro del plan de manejo de transito				$	$		$		$		$	
Subprograma 2.4: manejo integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y lodos													5.111.400,00
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**MES**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
5	Manejo integral de los residuos sólidos para el cual se realizara compra de dos puntos ecológicos donde se seleccionara de acuerdo al codigo de colores establecido(tres canecas) uno para cada frente de trabajo.	UN	2		$ 318.500	$ 637.000,00	0	0	2	637.000,00	2	637.000,00	En el periodo 2 del 1 al 31 de octubre de 2025, se realizo la instalacion de los 2 puntos ecologicos, los cuales siguen instalados para el presente periodo.
6	Alquiler de bateria sanitaria recolección y disposicion final una vez por semana durante los 15 meses de obra	UN	1	15	$ 2.237.200	$ 33.558.000,00	1	2.237.200,00	7,00	15.660.400,00	8,00	17.897.600,00	Aunque para el periodo en el presupuesto se contempla el pago de una unidad sanitaria, se conto con 2
Subprograma 5.3: manejo de maquinaria, equipos y vehículos													
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**MES**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
7	Este programa no genera costos con cargo al PAGA, ya que los vehículos y demás maquinaria a utilizar en la obra deben contar con certificados técnico mecánico y de gases vigentes; y el mantenimiento de los mismos sera llevado a cabo por terceros.												
Subprograma 6.6: mano de obra contratada con enfoque de género, de derecho y diferencial													
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**MES**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
8	Este programa no genera costos con cargo al PAGA, toda vez que las actividades que de este se deriven se contemplan en los items del presupuesto de obra												
Subprograma 6.1: atención a la comunidad													
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**MES**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
9	Este programa no generara costos al PAGA, puesto que las actividades corresponden a las obligaciones del grupo o profesional de gestion socioambiental; de igual forma el punto de atención al ciudadano se ubicara en infraestructura ya				$	$		$		$		$	
Subprograma 6.2: información y divulgación													
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**	**MES**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**CANT PRESENTE PERIODO**	**VALOR PRESENTE PERIODO**	**CANT PERIODOS ANTERIORES**	**VALOR PERIODOS ANTERIORES**	**CANT ACUMULADA**	**VALOR ACUMULADO**	
10	Este programa no generara costos al PAGA, ya que dichas actividades corresponden a las obligaciones del grupo en gestión socioambiental, y las que se deriven del mismo se asumen en los costos de administración.				$	$		$		$		$	
		SUBTOTAL				**$ 34.195.000,00**		2.237.200,00		16.297.400,00		18.534.600,00	
		TOTAL				**$ 34.195.000,00**							

B22:O36B20:O36B18:O36B16:O36

IPO-002- 2025



"MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ORIGINAL ENTREGADO A	**FUENTES PEREZ ASOCIADOS S.A.S**
	Interventoría
DOCUMENTO ENTREGADO POR	**CONSORCIO RUTA MINERA**
	Contratista
	ING. RAFAEL ANDRÉS BOHORQUEZ PEREZ
	Director de obra
	ING. CAMILO JOSE ARAQUE SANCHEZ
	Residente de obra
	ING. DIEGO FERNANDO CEPEDA
	Especialista HSEQ

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. OBJETIVOS 4

3. AVANCE, CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN 5

4. EVALUACION DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN SST 6

5. PLAN DE TRABAJO DEL SG – SST Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN. 7

6. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AL PERSONAL DE OBRA 8

7. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGO Y DETERMINACION DE CONTROLES – MATRIZ IPEVR 10

8. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) 11

9. REPORTE, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ACCIDENTES E INCIDENTES PRESENTADOS EN OBRA. 11

10. PERSONAL EN OBRA DURANTE EL PERIODO 11

11. PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL 14

12. LISTADO ACTUALIZADO DEL EQUIPO EN OBRA (Vehículos, Maquinaria Pesada, Equipos, etc). 15

13. CONFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN BRIGADA DE EMERGENCIA 24

14. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST 25

15. COMITÉ DE CONVIENCIA LABORAL 26

16. INDICADORES DE ACCIDENTALIDAD Y AUSENTISMO 28

1. INTRODUCCIÓN

La seguridad y la salud en el trabajo (SST) es una disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. A su vez, es una actividad multidisciplinaria que tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo que conlleva a la promoción y mantenimiento del más alto grado de salud física, mental y de bienestar de los trabajadores en el ejercicio de sus actividades.

Con la puesta en marcha del contrato IPO-002-2025, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** dentro del periodo transcurrido del 01 y el 30 de abril de 2026, en el marco del proyecto, se llevaron a cabo diversas actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos derivados de la ejecución de las labores constructivas.

Estas acciones se desarrollaron bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizando un seguimiento continuo a los frentes de obra con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, promover ambientes laborales seguros y fortalecer la cultura del autocuidado.

Asimismo, se implementaron estrategias de capacitación, acompañamiento y sensibilización dirigidas a todo el personal operativo y administrativo, con el propósito de reducir la ocurrencia de incidentes, mejorar las prácticas seguras y asegurar el bienestar integral de los trabajadores vinculados al proyecto.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

- Dar a conocer el cumplimiento de las actividades en seguridad y salud en el trabajo del contrato IPO-002-2025, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VÍA TRONCAL DEL CARBÓN EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** a través de las actividades desarrolladas, entre el periodo del 01 al 30 de abril de 2026.

Objetivos específicos

- Mostrar el acompañamiento en SST a las principales actividades constructivas del proyecto durante el periodo del 01 al 30 de abril de 2026.

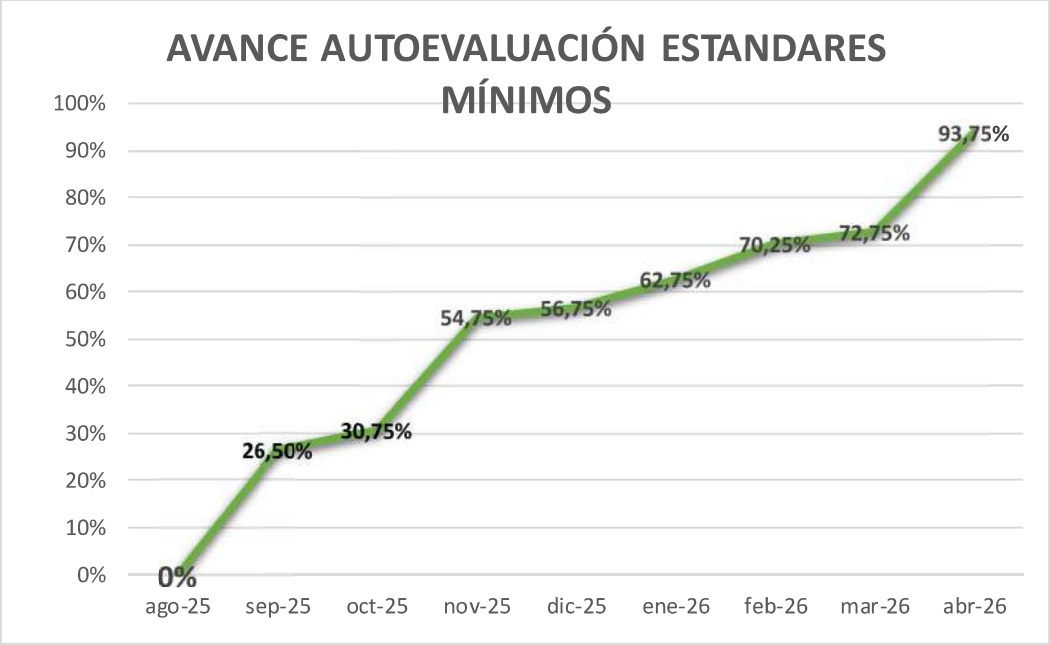
- Evidenciar el cumplimiento de actividades y la gestión en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** desarrollada durante las principales actividades constructivas del proyecto.

- Documentar las acciones de acompañamiento, supervisión y control efectuadas en **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**

3. AVANCE, CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, cuyo objetivo principal es evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema de gestión, garantizando un entorno laboral seguro y saludable.

Es importante resaltar que la implementación del sistema gestión es un proceso enmarcado dentro de la metodología PHVA, el cual será progresivo en sinergia con la apertura puesta en marcha y avance de las actividades constructivas del proyecto, el avance de esta implementación será presentado en cada uno de los informes de gestión SST. ***Ver Anexo SST No 1. Informe Autoevaluación Estándares Mínimos SG-SST.***



La gráfica anterior muestra el avance en la autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST para el CONSORCIO RUTA, que desde el inicio de actividades o puesta en marcha del proyecto en el mes de septiembre de 2025 se ha venido presentando un avance progresivo y que a corte de abril de 2026 se logra llegar a un porcentaje de implementación del 93.75% , y que según los parámetros establecidos en la resolución 0312 de 2019 es un resultado aceptable para el sistema de gestión mencionado.

4. EVALUACION DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN SST

En el marco del compromiso continuo por fortalecer las competencias, conocimientos y habilidades del personal vinculado al proyecto, y con el propósito de garantizar el desempeño seguro y saludable en el desarrollo de las actividades laborales, durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de abril de 2026 se realizaron seis (6) procesos de inducción dirigidas al personal de nuevo ingreso del Consorcio Ruta Minera.

Estas actividades tienen como propósito socializar las generalidades de la organización, incluyendo la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas. Asimismo, abarcan la divulgación de las normas de seguridad, los procedimientos de trabajo seguro y los riesgos asociados a las labores que desarrollará el trabajador. De igual forma, se brinda información sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Sistema de Seguridad Social en Colombia, creado mediante la Ley 100 de 1993. Estas acciones también contemplan la explicación de los deberes, derechos y responsabilidades de cada trabajador en materia de prevención y autocuidado.
El registro detallado de las actividades desarrolladas se encuentra consignado en el ***Anexo SST No. 2. Registro de Inducción***. En este documento se registra la asistencia a la inducción realizada, así como la evaluación correspondiente, en la cual se asigna una calificación que permite determinar si la persona es apta o no.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica correspondiente a las inducciones efectuadas.

	
FOTOGRAFIA 1. Inducción SST	**FOTOGRAFIA 2.** Inducción SST

5. PLAN DE TRABAJO DEL SG – SST Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN.

El plan de trabajo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se formula antes del inicio de las actividades de obra, con el fin de garantizar una correcta planificación y organización de las acciones preventivas. Este plan se ejecuta siguiendo un cronograma de capacitación previamente establecido, el cual detalla las actividades formativas programadas para cada periodo.

Dicho cronograma permite asegurar la continuidad de los procesos de sensibilización y entrenamiento del personal, fortaleciendo las competencias necesarias para el desarrollo seguro de las labores. Asimismo, facilita el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las actividades previstas, contribuyendo al mejoramiento continuo del SG-SST. ***Ver Anexo SST No. 3 Plan de trabajo.***

En el periodo evaluado se programaron seis actividades, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad, alcanzando un cumplimiento del 100%.